

## CONTENIDO

**Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:**

Día	/ Descripción	Pág.
<b>OCTUBRE/2020.</b>		
13	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
27	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	02
	<b>ANEXOS</b>	<b>04</b>
	<b>VARIOS</b>	<b>105</b>

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

1. Orden del día propuesto para esta Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de octubre del año 2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido de las actas del Republicano Ayuntamiento, correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de septiembre; Segunda Sesión Solemne y a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebradas en fechas 22 de septiembre, 24 de septiembre y 29 de septiembre de 2020, respectivamente. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Solicitud de la dispensa de la lectura de las propuestas y de los dictámenes referidos en el orden del día, así como la intervención del personal administrativo en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Protección y Bienestar Animal, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; Finanzas y Tesorería; Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Seguridad Pública; Servicios Públicos y Medio Ambiente; Unidad de Comunicación y Atención al COVID, y Unidad de Gobierno para Resultados, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Dictamen número CGYR 2018-2021/007/2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Dictamen número CGYR 2018-2021/008/2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Dictamen número CHPM 2018-2021/041/2020/DPM del expediente administrativo 35/20. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen número CHPM 2018-2021/042/2020/DE. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número CHPM 2018-2021/043/2020/SFT. SE APRUEBA POR MAYORÍA.
11. Dictamen número COYDU 2018-2021/034-2020/NCCON 31381-2019. SE APRUEBA POR MAYORIA.
12. Dictamen número COYDU 2018-2021/046-2020/NCCON 31577-2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Dictamen número COYDU 2018-2021/047-2020/NCCON 31360-2019. SE APRUEBA POR MAYORIA.
14. Dictamen número COYDU 2018-2021/048-2020/NCCON 31491-2019. SE APRUEBA POR MAYORIA.
15. Dictamen número COYDU 2018-2021/049-2020/NCCON 31528-2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
16. Dictamen número COYDU 2018-2021/050-2020/NCA 31953-2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
17. Dictamen número COYDU 2018-2021/051-2020/NPE 29564-2017. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
18. Dictamen número COYDU 2018-2021/0052-2020/NPE 31943-2020. SE APRUEBA POR MAYORÍA.
19. Solicitud de prolongar la sesión hasta agotar los asuntos del orden del día. Se aprueba por mayoría, con 13 votos a favor y 2 votos en contra de los regidores Juan Gabriel Ramírez Conde y Brenda Tafich.

## **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 27 DE OCTUBRE DE 2020**

1. Orden del Día propuesto para esta Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de octubre del año 2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de octubre, celebrada en fecha 13 de octubre de 2020, favor de indicarme el sentido de su votación. SE APRUEBA POR MAYORIA con 9 votos a favor y 6 votos en contra correspondientes a los regidores José Mario Garza Benavides, María Marcela Dieck Assad, Ernesto Javier Chapa Calvillo, Karla Janette Flores Hernández, Juan Gabriel Ramírez Conde y Brenda Tafich Lankenau.
3. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta y de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención de personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación de integrantes del Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros. En los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Dictamen número CHPM 2018-2021/044/2020/DP del expediente 22/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Dictamen número CHPM 2018-2021/045/2020/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Dictamen número CHPM 2018-2021/046/2020/SFT, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Dictamen número COI-ANUD-2018-2021-001-SP-001/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen número COI-ANUD-2018-2021-002-SP-002/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número COI-ANUD-2018-2021-003-SP-003/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Se aprueba entonces por unanimidad conceder el uso de la palabra al doctor Martín Bremer Bremer.
12. Dictamen número COYDU 2018-2021/053-2020/INICIO CONSULTA PÚBLICA ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA con 14 votos a favor y 1 abstención por parte de regidora Brenda Tafich Lankenau.
13. Dictamen número COYDU 2018-2021/054-2020/US 24629-2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
14. Propuesta de la regidora Daniela Gómez, someto a la consideración de ustedes, si consideran que este asunto está suficientemente discutido. Se aprueba por mayoría con nueve votos a favor, seis votos en contra, de los regidores José Mario garza Benavides, María Marcela Dieck Assad, Ernesto Javier Chapa Calvillo, Karla Janette Flores Hernández, Juan Gabriel Ramírez Conde y Brenda Tafich Lankenau.
15. Solicitud de suficientemente discutido este asunto, les voy a pedir me manifiesten el sentido de su voto. se aprueba por mayoría, considerar suficientemente discutido, con los votos en contra de los regidores Ernesto Javier Chapa Calvillo, Karla Janette Flores Hernández, Juan Gabriel Ramírez Conde y Brenda Tafich Lankenau.
16. Solicitud de dar por terminada la sesión. Se aprueba por mayoría de votos, se determina dar por terminada la sesión, con los votos en contra, que deseaban continuar de los regidores Eduardo Armando Aguilar Valdez, la regidora Venecia Guzmán Elizondo, y la regidora Brenda Tafich Lankenau.

-----  
A CONTINUACIÓN, SE INSERTAN LOS ASUNTOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO  
EN LOS QUE SE ACORDÓ SU PUBLICACIÓN EN LA PRESENTE GACETA.  
-----  
-----  
-----

# ANEXOS

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
13 DE OCTUBRE DE 2020.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

1

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracciones III y V, 157, 158 fracción I, 159 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones XI y XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El objetivo del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Protección y Bienestar Animal a celebrarse entre **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias se proteja a los animales, se les brinde alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoolofilia.

**SEGUNDO.** El proyecto del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Protección y Bienestar Animal a celebrarse entre **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue



Unidad y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 5400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** El Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Protección y Bienestar Animal entre EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, se celebra en atención a lo que prescribe el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, la cual precisa que en un plazo no mayor de 90-noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Gobiernos Municipales y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERA.** Que el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León precisa que la Secretaría, las autoridades de salud municipal o quien haga las funciones de ésta, podrán suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos para que los particulares, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas presten su apoyo para alcanzar los fines que persigue esta Ley.

**CUARTA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre



Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400-6400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.** Que con motivo de la aprobación del Decreto 176 por el Congreso del Estado de Nuevo León, en fecha 29-veintinueve de enero de 2020-dos mil veinte fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, una reforma a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, misma que en su Artículo Transitorio Quinto estableció que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal, precisando literalmente *"Quinto.- En un plazo no mayor de 90-noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Gobiernos Municipales y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal."*

**SEXTA.** Que entre las acciones de coordinación y colaboración que acuerdan el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se destacan entre otras las siguientes:

- I. Promover el Registro de Animales a través de las plataformas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.
- II. Promover los Registros ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.
- III. Asesorar a la sociedad respecto de las obligaciones que tienen para dar cumplimiento a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
- IV. Implementar y ejecutar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales.
- V. Intercambiar la información necesaria para reforzar los conocimientos que se tienen sobre el cuidado y bienestar de los animales.
- VI. Promover campañas de vacunación, desparasitación y/o esterilización den los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones.

**SÉPTIMA.** Que el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Protección y Bienestar Animal, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 25-veinticinco de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**OCTAVA.** Por lo antes expuesto, fundado y motivado, y en aras de la colaboración con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado De Nuevo León, y así cumplir con lo señalado en el Antecedente Tercero de esta propuesta.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66209  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4650  
www.sanpedro.gob.mx

Por tanto, se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

4 PRIMERO. Se autoriza LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en los términos de las consideraciones de esta propuesta.

SEGUNDO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo tendrá validez a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios a que interviene.

QUINTO. Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 07 de octubre de 2020

  
LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 8420 4400  
www.sanpedro.gob.mx

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción V, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; FINANZAS Y TESORERÍA; ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO; SEGURIDAD PÚBLICA; SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE; UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL COVID, Y UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y Apartado B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**TERCERA.** Que el artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal antes aludida, establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, concejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9300 4400  
www.sanpedro.gob.mx

**CUARTA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de proponer al Republicano Ayuntamiento la creación, fusión, escisión o supresión de juntas, comités, comisiones, consejos y cualquier otro ente similar, proponiendo su integración, funciones y atribuciones, y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.** Que los Consejos Consultivos Ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal centralizada.

**SEXTA.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento antes citado, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, adicionalmente el artículo 147 del ordenamiento enunciado dispone que los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados por más del 60% de ciudadanos de un mismo género.

**SÉPTIMA.** Que, por otra parte, el artículo 137 del mismo Reglamento de Participación y Atención Ciudadana en el Municipio, dispone que corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al Republicano Ayuntamiento de ciudadanos y ciudadanas que integren los Consejos Consultivos.

**OCTAVA.** Que conforme al artículo 138 del citado ordenamiento municipal, los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Republicano Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

**NOVENA.** Las y los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; Finanzas y Tesorería; Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Seguridad Pública; Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la Unidad de Gobierno para Resultados, entrarán en funciones a partir de que reciban su nombramiento, y durarán en el encargo por el tiempo restante que le corresponde al puesto al que sustituyen, en términos de la convocatoria referida.

**DÉCIMA.** Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Unidad de Comunicación y Atención al Covid, entrarán en funciones a partir de su nombramiento



—  
 Amor y Libertad  
 Centro, C. P. 66200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 8400 4400  
 www.sanpedro.gob.mx

por el Republicano Ayuntamiento, y durarán en el encargo dos años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que los actuales integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos fueron nombrados por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

3 **DÉCIMA SEGUNDA.** Que en virtud de la Convocatoria Pública para la integración de los Consejos Consultivos Ciudadano publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 17-diecisiete de agosto de 2020-dos mil veinte; se recibieron propuestas del 17-diecisiete al 31-treinta y uno de agosto del año en curso, por lo que una vez realizado el proceso de selección respectivo, se propone la integración de las y los consejeros a las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; Finanzas y Tesorería; Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Seguridad Pública; Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la Unidad de Gobierno para Resultados.

**DÉCIMA TERCERA.** Por lo antes expuesto, fundado y motivado, y en aras de promover las formas de participación ciudadana, a través de los Consejos Consultivos Ciudadanos, en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que el Municipio tiene a su cargo, se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; Finanzas y Tesorería; Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Seguridad Pública; Servicios Públicos y Medio Ambiente; y la Unidad de Gobierno para Resultados, para quedar conformados, además de sus integrantes actuales, de la siguiente manera:

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

- Yolanda del Carmen Sánchez Cavazos (Vocal)

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA**

- Samuel Francisco Scott Rodríguez (Vocal)

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO**

- Carlos González Rodríguez (Vocal)
- Juan Paulo Guadalupe Puente Lemus (Vocal)



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- Edna Concepción Alanis Mejorado (Vocal)

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

- Elena María Hovelman Rodríguez (Vocal)

4

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
UNIDAD DE GOBIERNO PARA RESULTADOS**

- Diana Marisol Cardenas Franco (Vocal)
- Melissa Colter Siller (Vocal)

**SEGUNDO.** Se aprueba la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Unidad de Comunicación y Atención al Covid, para quedar conformado de la siguiente manera:

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL COVID**

- Javier Prieto de la Fuente (Presidente)
- Bernardo Lozano Wise (Vocal)
- Christel Husemann Paras (Vocal)
- Dario Gerardo Treviño (Vocal)
- Jesús Daniel López Tapia (Vocal)
- Lissy María Giacomani Colyer (Vocal)
- Manuel Gerardo Zavala de Alba (Vocal)
- María Teresa González Elizondo (Vocal)
- Mónica Martínez Rodríguez (Vocal)

**TERCERO.** Las y los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano; Finanzas y Tesorería; Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Seguridad Pública; Servicios Públicos y Medio Ambiente; y la Unidad de Gobierno para Resultados, entrarán en funciones a partir de su nombramiento por el Republicano Ayuntamiento, y durarán en su encargo el tiempo restante que le corresponde al puesto al que sustituyen, en términos de la Convocatoria Pública para la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 17-dieciséis de agosto de 2020-dos mil veinte.

Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Unidad de Comunicación y Atención al Covid, entrarán en funciones a partir de su nombramiento por el Republicano Ayuntamiento, y durarán en el encargo dos años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

—  
Justicia y Libertad  
Centro, C. R. 46209  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (562) 2400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

D

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento a este acuerdo.

**QUINTO.** El presente acuerdo tendrá validez a partir de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

**SEXTO.** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

5

**A T E N T A M E N T E**

**San Pedro Garza García, N. L., a 08 de octubre de 2020**

  
**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Juzgar y Libertad  
Centm. C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6600 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

## DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020

1

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 fracción V y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGYR/2018-2021/007/2020.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 25-veinticinco de junio del 2020, el C. Javier González Alcántara Cáceres, Tercer Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 93 fracción II, artículo 94 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En fecha 16-dieciséis de julio del 2020-dos mil veinte el C. Director de Gobierno por instrucciones del C. José Dávalos Siller, Secretario Del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León, en observancia a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, tuvo a bien turnar a ésta Comisión, mediante oficio SA/302/2020, Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su posterior dictaminación.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (511) 8400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

1

2

**TERCERO.-** El pasado 25 de agosto del 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública la **Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15- quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO.** La iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio UDGPR/CMMR/110/2020, emitida por el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García, fueron puestas a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de septiembre del 2020 así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico El Horizonte durante los días 07 y 08 de septiembre del 2020, donde se informó sobre la **Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, con lo cual fue satisfecho el requisito de ley conforme a lo estipulado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** La Consulta Pública concluyó el día 28 de septiembre del 2020 y como resultado de la misma el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/261/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, que **no** recibió opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma al Reglamento objeto del presente dictamen.

**SEXTO.** Esta Comisión dictaminadora sometió a estudio y análisis las propuestas antes citadas, mismas que se desahogarán en el apartado de **CONSIDERACIONES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León.

**SÉPTIMO.** La **Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León**, cuenta con



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL

Libertad y Justicia  
Centro, C. R. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T +52 (81) 8400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

2

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

*[Handwritten signature]*

una exposición de motivos, por lo que a continuación se hace mención de algunos de los motivos que sirvieron de sustento para la iniciativa aludida:

### **\*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud San Pedro Garza García, Nuevo León, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 30 de julio de 2010, entrando en vigor el 31 de julio del mismo año; el Capítulo Sexto, Artículo 36 del anterior ordenamiento legal establece que en la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.*

*Actualmente la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García se encuentra compuesto por jóvenes representantes de los Sectores Valle (K4) y Bosques y Montaña (K5). Sin embargo, los mismos Representantes Juveniles de la Junta de Gobierno del Instituto en cuestión, demandan una mayor representatividad de las y los integrantes.*

*Según la Encuesta Representativa Juvenil 2019 del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, el 71.97% de la población juvenil del Sector Obispo, San Pedro 400, Río (K1) respondió que sí tiene la intención de participar en proyectos sociales en beneficio de la comunidad, seguido por el Sector Centro San Pedro (K2) con 68.63%, y Sector Lomas y Zona Tampiquito (K3) con 65.45%.*

*Tomando en consideración que conforme va aumentando la edad baja el nivel de escolaridad, sólo el 75.69% de las juventudes de 20 a 24 años continúan con su escolaridad. La principal razón por la que no hay una continuación en la educación es porque terminaron de estudiar o completaron algún nivel educativo, 62.21%; mientras que el 37.77% restante no asiste por distintos motivos. Del total que indica no asistir, 69.23% menciona que dejó la escuela porque tuvo que trabajar, siendo un mayor porcentaje de hombres, 77.42%, en comparación con las mujeres, 61.76%. Al analizar las razones para dejar de estudiar en cada sector, particularmente el Sector Obispo, San Pedro 400 y Río (K1) es en donde se encuentra el mayor porcentaje de jóvenes que dejó de estudiar porque tuvo que trabajar, 44.6%; el segundo porcentaje más alto se estima en el Sector Valle Oriente (K6), 29.4%, mientras que, en el Sector Lomas y Tampiquito (K3), 26.1% de las juventudes respondió*



ese motivo para haber dejado de estudiar. En contraparte, el sector Valle (K4) es en donde se estima el porcentaje más bajo de personas con esa respuesta, 4.8%.

Con la información presentada se puede indagar que existe una desventaja para las juventudes que viven en los Sectores K1, K2, K3 y K6 por completar sus estudios por falta de recursos económicos. Sin embargo, esto no debería ser un limitante para que las juventudes de estos sectores ejerzan su derecho a la participación ciudadana y formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García.

A fin de cumplir con el mencionado imperativo legal se propone en primer término reformar el último párrafo del Artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual hace referencia al Artículo 20 del mismo instrumento para cumplir una serie de requisitos para ser Vocal o Representante Juvenil de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, considerando en la fracción IV el contar con "escolaridad mínima de licenciatura".

OCTAVO. La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio y análisis de la iniciativa y las opiniones, propuestas o planteamientos presentados a la misma, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en



Libertad y  
 Centro, C. P. 64200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 8400 4400  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

4

correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

5 **TERCERA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, tal como se desprende de lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTA.** El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

**QUINTA.** Para incrementar la participación ciudadana en el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3 vías diferentes para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos: a) directamente en la plataforma en línea habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal; b) vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y c) las presentadas por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

**SEXTA.** Que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, toda vez que mediante Consulta Pública comprendida por un término de 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, siendo ello el día 04 de septiembre del 2020, teniendo como conclusión el día 28 de septiembre del 2020, fue puesta a disposición de la ciudadanía el contenido de la Iniciativa que nos mantiene en estudio, *sin que se hubieran recibido opiniones, propuestas y/o planteamientos por alguna de las vías habilitadas para ello.*

**SEPTIMA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación ha estudiado con detenimiento la materia del presente dictamen, siendo el objeto propiciar mayor participación de los jóvenes de todos los sectores del municipio para integrar la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, eliminando el requisito de contar con escolaridad mínima de licenciatura para ser Vocal o Representante Juvenil de dicha Junta.

**OCTAVA.** Bajo ese tenor y conforme a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

5

Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por modificación a diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:**

6

**ÚNICO.- Se reforma por modificación el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:**

**Artículo 11. La Junta de Gobierno estará integrada por:**

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)
- e) (...)
- (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)

Tanto los Vocales como los Representantes Juveniles deberán cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones I, III, y V del artículo 20 del presente Reglamento.

**TRANSITORIOS**

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

6



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6660 4000  
www.sanpedro.gob.mx

ÚNICO. - La presente reforma al Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se Aprueban las reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicadas en la consideración OCTAVA del presente dictamen que en la misma se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), las reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.



Juicio y Libertad  
Cerro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8405 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

*[Handwritten signature]*

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de octubre del 2020.  
Así lo dictaminan y firman los integrantes de la  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**C. VALERIA GUERRA SILLER**  
**SÍNDICO SEGUNDA**  
**Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**(A FAVOR)**

**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ**  
**GUERRERO**  
**CUARTA REGIDORA**  
**Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN**  
**(A FAVOR)**

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR**  
**VALDEZ**  
**SÉPTIMO REGIDOR**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
**(A FAVOR)**

**C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO**  
**NOVENO REGIDOR**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
**(A FAVOR)**

ULTIMA FOJA 08/08 DEL DICTAMEN NÚMERO 2018-2021/007/2020, FOJA QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/007/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

## DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020

1

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGYR/2018-2021/008/2020.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18-dieciocho de agosto del 2020, mediante oficio número OPM-173/2020 el C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 93 fracción I, y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, y 16 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En fecha 18-dieciocho de agosto del 2020-dos mil veinte, el C. Director de Gobierno con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León, y en observancia a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/227/2020, Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León para su posterior dictaminación.

**TERCERO.-** El pasado 25 de agosto del 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública la

1

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.




Julio y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (561) 640-4400  
www.sanpedro.gob.mx

**Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

**CUARTO.** La iniciativa de Reglamento en comento así como la opinión favorable de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio UDGPR/CMMR/109-2020, emitida por el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García, fueron puestas a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de septiembre del 2020 así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico Milenio y el Periódico El Horizonte durante los días 07 y 08 de septiembre del 2020, donde se informó sobre la **Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, con lo cual fue satisfecho el requisito de ley conforme a lo estipulado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** La Consulta Pública concluyó el día 28 de septiembre del 2020 y como resultado de la misma el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/262/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, que no recibió opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de Reglamento objeto del presente dictamen.

**SEXTO.** Esta Comisión dictaminadora sometió a estudio y análisis las propuestas antes citadas, mismas que se desahogarán en el apartado de **CONSIDERACIONES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León.

**SÉPTIMO.** La **Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, cuenta con una exposición de motivos, por lo que a continuación se hace mención de algunos de los motivos que sirvieron de sustento para la iniciativa aludida:



Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400-4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020

2

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la Administración Pública Municipal logre la eficiencia en la gestión pública, a través del cumplimiento de las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en concordancia y armonía con las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

El presente Reglamento tiene como objetivo precisar la estructura orgánica y distribución de competencias al interior de dicha Secretaría. La iniciativa prevé la actualización estructural y de atribuciones de esta dependencia, pues en la consecución de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal para la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2018-2021, se han implementado cambios importantes en los servicios públicos municipales ofrecidos y en el cumplimiento de obligaciones jurídicas emanadas de las más recientes reformas a la Constitución y a las leyes, que han venido a cobrar vigencia en nuestros tiempos, y requieren su aplicación en el ámbito municipal.

Ejemplo de ello es la emisión del Reglamento Municipal Anticorrupción que con motivo de la reforma constitucional del 18 de julio de 2016 que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento de los términos legales dispuestos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su homóloga a nivel estatal, el Municipio de San Pedro Garza García, se sumó con la publicación y entrada en vigor del reglamento en mención, a los esfuerzos de coordinación entre los Sistemas Nacional y Estatal en la materia. Entre otros aspectos relevantes, el Reglamento Municipal Anticorrupción, comprende la creación de una Comisión Municipal Anticorrupción, distinta a la Comisión del Republicano Ayuntamiento, pre-existente y de nombre similar; como instancia encargada de promover y articular las políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como dar seguimiento, vigilar y evaluar su aplicación. En ese sentido, el Reglamento crea además la Unidad Anticorrupción, como la instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, y como unidad operativa en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, misma que se encuentra adscrita a la Contraloría Municipal.

También, se implementó el nuevo Modelo de Justicia Cívica en el Municipio de San Pedro Garza García, centrado en la convivencia pacífica de las personas, el respeto al entorno y el acceso a una justicia cercana y eficaz; por lo anterior, uno de los cambios que trajo consigo el Modelo de Justicia



Juicio y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6400-4470  
www.sanpedro.pob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

3

*Cívica, es la posibilidad de ser asistido durante la audiencia ante el Juez Cívico, al haber cometido una infracción, por un defensor público municipal cuya adscripción corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.*

*En este orden de ideas, se evaluaron además las funciones que realizan el resto de las direcciones de dicha Secretaría para armonizarlas con el texto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; procurando que las disposiciones vertidas en el presente reglamento sean claras y oportunas para alcanzar los objetivos de esta Secretaría. Por lo cual, se trasladó la atribución de constatar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de la antes Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública, a la Dirección de Auditoría y Control Interno, pues sus atribuciones de planeación, organización y control son más afines a dicha vigilancia.*

*La otrora Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública, cambia su nominación para ser ahora la Dirección de Transparencia y Normatividad, concentrada en cumplir con las obligaciones de transparencia de las leyes en la materia, vigilar y procurar que las unidades administrativas cuenten con los manuales internos relativos a su organización, políticas y procedimientos; y, con la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en diciembre de 2019, se adiciona a su estructura una coordinación de Protección de Datos Personales, que vigilará, desde la Dirección de Transparencia y Normatividad, que las unidades administrativas municipales cuenten con los estándares y políticas públicas adecuadas para respetar los derechos de los ciudadanos en materia de la protección de sus datos personales con los que cuenten las diferentes dependencias.*

*La Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental contará con atribuciones para la implementación del Control Interno y para coordinar un sistema de evaluación de los proyectos y programas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales.*

*Entre los cambios realizados en las atribuciones de la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa se encuentra la precisión respecto a la atención de quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de la celebración de convenios o contratos en materia de obra pública, pues anteriormente, la falta de dicha precisión contravenía las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para la administración pública, pues la legislación en la materia establece que es la unidad centralizada de compras la competente para atender las inconformidades de sus procedimientos.*



Juicio y Libertad  
Cerro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8420 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

4

5

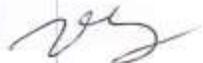
También se eliminó la excepción de fincar responsabilidades administrativas para sancionar a los servidores públicos municipales de elección popular. Dicha disposición contravenía el orden constitucional, por lo que, en la presente iniciativa, se armonizó el texto reglamentario con el de las leyes según su jerarquía, tomando como servidores públicos sin excepción a los que la propia Constitución y la Leyes señalan como tales. Adicionalmente se buscó definir con claridad cuáles son las vías por las que la Autoridad Investigadora puede advertir irregularidades e iniciar la investigación de presuntas faltas administrativas, esto es, por vistas de los órganos superiores de fiscalización, por denuncias ciudadanas, por vistas resultantes de auditorías propias, entre otras.

Por último, se disponen cambios en el órgano sancionador en materia de seguridad pública, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, con el objetivo de mejorar su operación y garantizar que dicho órgano colegiado funcione bajo los estándares procesales que mejor garanticen el acceso a la justicia, tanto para quien denuncia la actuación de algún servidor público perteneciente a la institución policial, como para el propio policía que se ve sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa. En estos cambios, se establecen las facultades de las distintas autoridades competentes que concurren en su aplicación: la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa como unidad investigadora, la Comisión de Honor y Justicia, como autoridad substanciadora y resolutora del procedimiento; y la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, como autoridad de atención y resolución de controversias internas y sanciones que según la legislación corresponda aplicar al interior de la Secretaría de Seguridad Pública. Además, se establece la coordinación que debe existir entre estas autoridades para la atención y turno de las presuntas faltas que llegaren a advertir, según el procedimiento que corresponda en atención a la conducta realizada.

Dado que las condiciones sociales se van transformando, lo mismo que el marco jurídico que regula nuestra convivencia y la actuación de quienes fungimos como servidores públicos, el modelo sancionador que en su época de inicio y creación funcionó, con el paso del tiempo resulta necesitado de ajustes a las instituciones y sus procedimientos, para que se garanticen las formalidades esenciales del procedimiento, y los principios de legalidad, equidad, honradez, eficacia, eficiencia, innovación, participación ciudadana, profesionalismo y objetividad.

En virtud de lo anterior, se modifica la integración de la Comisión de Honor y Justicia, atendiendo a dos circunstancias: al integrarse por servidores públicos, existe mayor certeza en la legalidad y

5




San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Alianza y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 4630 4600  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

objetividad en la substanciación y resolución de los procedimientos; y porque dicha institución requiere que se garanticen los derechos humanos y procesales de las personas, y se acote cada vez más el comportamiento del fenómeno de la corrupción.

6

Por tanto, se modifica su integración para ser presidida por el funcionario público, miembro del R. Ayuntamiento que presida la Comisión Anticorrupción, Ética y Conducta; contará con cuatro vocales funcionarios públicos: dos ediles más, que serán el miembro del R. Ayuntamiento que presida la Comisión de Seguridad Municipal y Nomenclatura, y quien presida la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas; un vocal Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, y un vocal Policía o Policía Vial sin nivel de mando en la estructura jerárquica de la Secretaría de Seguridad Pública. Y manteniendo el compromiso con la participación ciudadana en el órgano sancionador, éste contará con dos vocales ciudadanos: un miembro de organizaciones de la sociedad civil, de reconocida trayectoria en materia de Derechos Humanos, y otro de iguales características de reconocida trayectoria en materia de combate a la corrupción.

OCTAVO. La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio y análisis de la iniciativa y las opiniones, propuestas o planteamientos presentados a la misma, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la iniciativa de cuenta.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (83) 8400 6400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

6

7

**TERCERA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, tal como se desprende de lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTA.** El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

**QUINTA.** Para incrementar la participación ciudadana en el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3 vías diferentes para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos: a) directamente en la plataforma en línea habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal; b) vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y c) las presentadas por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

**SEXTA.** Como resultado del periodo de consulta, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de Reglamento que nos ocupa, no obstante, se advierte que 03 ciudadanos se registraron en el apartado de Consultas Públicas de la página oficial del municipio, y únicamente señalaron su nombre y correo electrónico, de manera que no presentaron opiniones, propuestas o planteamientos para ser objeto de respuesta por esta Comisión, sin embargo para la suscrita Comisión no pasa desapercibida la intención de los ciudadanos en participar y por tanto agradece ampliamente el interés en la Consulta.

**SÉPTIMA.** Procediendo al estudio de la Iniciativa de Reglamento que nos fue presentada, la suscrita Comisión ha determinado hacer uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen. Toda vez que del estudio realizado se observaron diversas cuestiones gramaticales, correlación de articulado, entre otras que son sujetas a ser perfeccionadas y con ello robustecer la aplicación del presente ordenamiento municipal, a fin de evitar lagunas legales o variadas interpretaciones del texto normativo. Se tiene como modificación por adición de una fracción al artículo 28 respecto a una facultad atribuida al Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, con el propósito de consolidar su intervención en el proceso de denuncias turnadas a la Coordinación de Investigación en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. A su vez es importante mencionar la adición de un párrafo al artículo 38 respecto a definir el término que tendrá la Comisión de Honor y Justicia para el análisis y turno de las quejas o denuncias que haya recibido.



Libertad y Justicia  
 Centro, C. P. 64200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (81) 8406-4400  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

7

**OCTAVA.** Esta Comisión tiene en cuenta que el objeto del Reglamento es precisar la estructura orgánica y distribución de competencias al interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en base a la actualización estructural y de atribuciones de las áreas que comprenden dicha dependencia, acorde al contenido del Plan de Desarrollo Municipal para la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2018-2021, y al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOVENA.** Por las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa de Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** - Se crea el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
PREVENCIÓNES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y de interés social. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de competencias de las unidades administrativas que integran la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base en lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 2.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y programas, a la normatividad y a las leyes aplicables; siendo competente para ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Juárez y Libertad  
Centrod. C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8406 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

8

Tiene competencia para practicar auditorías, labores de vigilancia y evaluación; coordinar la implementación del modelo de Control Interno, así como para emitir recomendaciones y sugerencias sobre el desempeño de las funciones y actividades que realicen las dependencias, entidades y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, supervisando que las mismas se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, de acuerdo a las atribuciones que cada una tenga asignados.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. Dependencia: Las Secretarías, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, la Unidad de Transparencia, Unidad de Gobierno para Resultados y la Unidad de Comunicación y Atención al COVID-19;
- IV. Entidad: Los organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que apruebe el Republicano Ayuntamiento de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables;
- V. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- VII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;
- VIII. Ley de Gobierno Municipal: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- IX. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- X. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;



Autonomía, Libertad,  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 6630 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

9

- XI. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.
- XII. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XIII. Titular: El Secretario o Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 4.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará directamente de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Auditoría y Control interno;
- II. Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental;
- III. Dirección de Transparencia y Normatividad;
- IV. Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;
- V. Unidad Anticorrupción;
- VI. Unidad de Transparencia;
- VII. Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica;
- VIII. Comisión; y
- IX. Demás personal administrativo y técnico que establezca el presupuesto de egresos.

**Artículo 5.-** Los servidores públicos que integren la Secretaría deberán de apegarse a legalidad, objetividad y confidencialidad propios de las funciones de auditoría, fiscalización, inspección y vigilancia que realizan, por lo tanto, tendrán la obligación de guardar la más estricta secrecía respecto de la información que reciban en el desarrollo de sus funciones.



**TÍTULO TERCERO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO**

**Artículo 6.-** El Titular de la Dirección de Auditoría y Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auditar cualquier actuación y desempeño que se ejecute en las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, verificando que éstas sean realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- II. Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la hacienda pública municipal y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las leyes y reglamentos vigentes aplicables;
- III. Informar al Titular de la Secretaría sobre el resultado de las auditorías a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada que hayan sido objeto de verificación;
- IV. Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y supervisión de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el servicio público;
- V. Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;
- VI. Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio;
- VIII. Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento,



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Autónoma y Libertad.  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 2400-4470  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

11

- inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal;
- IX. Vigilar que los recursos económicos municipales se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- X. Vigilar y verificar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación y reglamentación correspondiente, así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de su realización; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;
- XI. Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación correspondiente, así como sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;
- XII. Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los municipios, de donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;
- XIII. Constatar el cumplimiento que señala la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado, y en su caso, la Auditoría Superior del Estado; y
- XIV. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

**Artículo 7.-** La Dirección de Auditoría y Control Interno contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Director;
- II. Coordinador de Auditoría;



- III. Coordinador de Auditoría de Obra Pública;
- IV. El demás personal necesario para su funcionamiento, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL**

**Artículo 8.-** La Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, revisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, por parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Informar el resultado de la evaluación de desempeño al titular de la dependencia correspondiente y al Titular de la Secretaría;
- IV. Integrar los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de los mismos en los informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública que se remitan al Congreso del Estado;
- V. Dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;
- VI. Formular en coordinación con la Secretaría de Administración los planes de capacitación del municipio, previo ingreso, así como los de actualización y profesionalización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la administración pública municipal;
- VII. Verificar y evaluar los indicadores de desempeño contenidos en el Sistema General de Indicadores, sobre los recursos que les serán asignados para realizar sus programas operativos anuales;



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

13

14

- VIII. Verificar y evaluar los trámites y servicios que brindan las dependencias y entidades con el fin de emitir reportes que permitan mejorar la eficiencia, calidad y transparencia de los mismos;
- IX. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de la administración pública municipal;
- X. Proponer la reglamentación para la operación de la Contraloría Social, la cual fungirá como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de la fiscalización que realiza el municipio;
- XI. Apoyar en la atención de las atribuciones y responsabilidades respecto a la elección de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales;
- XII. Planear, organizar y coordinar la implementación del modelo de Control Interno de la Administración Pública Municipal, así como la evaluación del mismo, fomentando la honestidad y la transparencia en el servicio público;
- XIII. Coordinar conjuntamente con la Secretaría General, el sistema de evaluación para los proyectos y programa contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales; y
- XIV. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

**Artículo 9.-** La Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Director;
- II. Coordinador de Análisis y Servicios;
- III. Coordinador de Evaluación y Mejora;
- IV. Coordinador de Control Interno; y
- V. El demás personal necesario para su funcionamiento, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 66209  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4411  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

14

**CAPITULO TERCERO  
DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD**

**Artículo 10.-** La Dirección de Transparencia y Normatividad tendrá a cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

15

- I. Atender, turnar y dar seguimiento a las quejas recibidas en contra de servidores públicos a través de la Plataforma Puerta Abierta;
- II. Coordinar las acciones de entrega-recepción cuando cambien los titulares de las dependencias y entidades que correspondan, mediante el levantamiento del acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas;
- III. Coordinar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se recibirá la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información;
- IV. Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión;
- V. Auxiliar a la Comisión Especial de Entrega-Recepción en la emisión de un dictamen que servirá de base para la Glosa;
- VI. Elaborar y someter a la autorización del Titular de la Secretaría los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias y entidades que integren la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;
- VII. Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos;
- VIII. Apoyar la atención de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Transparencia; y
- IX. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

15

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza-García, N. L.  
T. +52 (51) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

**Artículo 11.-** La Dirección de Transparencia y Normatividad contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus atribuciones:

- I. Director;
- II. Coordinador de la Unidad de Transparencia;
- III. Coordinador de Normatividad;
- IV. Coordinador de Protección de Datos Personales; y
- V. El demás personal necesario para su funcionamiento, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA**

**Artículo 12.-** La Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, atender, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren en materia de obra pública con las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- II. Definir y establecer las acciones, planes y programas que permitan inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, la información correspondiente de los servidores públicos del Municipio, así como supervisar con apoyo de los coordinadores administrativos, el cumplimiento por parte de los servidores públicos de la presentación en tiempo y forma su respectiva Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en términos de la legislación aplicable;
- III. Coordinar sus acciones con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio por medio de quien designe el o la Titular como enlace para estos efectos;
- IV. Llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, derivados de las vistas de



observaciones emitidas por los Órganos Superiores de Fiscalización, de conformidad con la legislación aplicable;

- V. Llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas derivados de las denuncias por las presuntas faltas cometidas por servidores públicos municipales, así como de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos;
- VI. Llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas de oficio o derivados de las vistas de presuntas irregularidades emitidas por los diferentes entes y entidades públicas, en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de los servidores públicos;
- VII. Instrumentar la investigación de presuntas faltas administrativas en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública por presuntas faltas cometidas contra el régimen disciplinario en los términos del presente Reglamento según corresponda;
- VIII. Instrumentar la investigación de presuntas faltas administrativas y los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública por presuntas faltas cometidas contra el régimen general de responsabilidades, en los términos de la legislación en la materia;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las normas correspondientes a la adquisición de bienes inmuebles de dominio privado seguido por la Dirección de Patrimonio;
- X. Representar al Titular de la Secretaría ante cualquier autoridad sea ejecutiva, legislativa, judicial u organismo constitucionalmente autónomo, en la elaboración de promociones, interponer recursos, así como iniciar, tramitar, substanciar y resolver cualquier tipo de procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que deban realizarse en cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones; y
- XI. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

**Artículo 13.-** La Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Director;



- II. Coordinación Jurídica y de Declaración Patrimonial;
- III. Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;
- IV. Coordinación de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; y
- V. El demás personal necesario para su funcionamiento, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA UNIDAD ANTICORRUPCIÓN

**Artículo 14.-** La Unidad Anticorrupción tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover la colaboración con instituciones y expertos en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- II. Establecer mecanismos internos en coordinación con los entes públicos municipales, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;
- III. Coordinar las acciones y operativos específicos tendientes a prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los servidores públicos, o los particulares;
- IV. Coadyuvar con las dependencias que correspondan, en las actuaciones jurídico-administrativas a que haya lugar, y proponer acciones para prevenir o corregir las faltas administrativas o hechos de corrupción detectados;
- V. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias que se presenten;
- VI. Difundir, publicar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética; y
- VII. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.



**Artículo 15.-** La Unidad Anticorrupción contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Titular de la Unidad Anticorrupción;
- II. Coordinador Anticorrupción; y
- III. El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA  
CÍVICA**

**Artículo 16.-** La Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las directrices necesarias para el debido desempeño de los Defensores Públicos Municipales;
- II. Determinar el número y organización de los Defensores Públicos Municipales;
- III. Solicitar información a las dependencias y los servidores públicos municipales sobre los asuntos en que tengan asignada la defensa;
- IV. Garantizar la defensa adecuada de las personas que se encuentren a disposición del Juez Cívico para la calificación e imposición de sanciones por presuntas infracciones administrativas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio; y
- V. Las demás que la ley o los reglamentos le confieran.

**Artículo 17.-** La Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Coordinador de Defensoría Pública Municipal;
- II. Defensores Públicos; y
- III. El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.



**TÍTULO CUARTO  
DEL ÓRGANO SANCIONADOR DE SEGURIDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 18.-** La Secretaría contará con una Comisión como Órgano Sancionador en materia de Seguridad Pública que funcionará colegiadamente y tendrá por objeto sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública por presuntas faltas al régimen disciplinario que regula su actuación, conforme a los procedimientos que establezca el presente Reglamento.

**Artículo 19.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

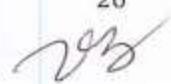
**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 20.-** La Comisión estará integrada por siete miembros de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será miembro del R. Ayuntamiento y quien presida la Comisión Anticorrupción, Ética y Conducta, el cual contará con derecho a voz y voto de calidad;
- II. Un vocal, que será miembro del R. Ayuntamiento y quien presida la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura, el cual contará con derecho a voz y voto;
- III. Un vocal, que será miembro del R. Ayuntamiento y quien presida la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, con derecho a voz y voto;
- IV. Un vocal, que será el Titular de la Secretaría, con derecho a voz y voto;
- V. Un vocal, que será Policía o Policía Vial, sin nivel de mando, de la Secretaría de Seguridad Pública, con derecho a voz y voto;
- VI. Un vocal ciudadano, miembro de organizaciones de la sociedad civil, de reconocida trayectoria en materia de Derechos Humanos, propuesto por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto; y

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

20




- VII. Un vocal ciudadano, miembro de organizaciones de la sociedad civil, de reconocida trayectoria en materia de combate a la corrupción, propuesto por el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto.

21

**Artículo 21.-** El Titular de la Secretaría podrá designar un suplente, el cual deberá ser servidor público adscrito a la misma Secretaría y no podrá ser de rango inferior al de Coordinador o Directivo.

En caso de ausencia del titular, el suplente podrá acudir a la sesión respectiva con las atribuciones y responsabilidades que otorga a su titular el presente Reglamento.

**Artículo 22.-** Los vocales ciudadanos serán propuestos por el Presidente Municipal y el vocal Policía o Policía Vial será propuesto por la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura; ambos al Pleno del Ayuntamiento, quien deberá aprobar su nombramiento, cuya duración en el encargo será de 2-dos años.

**Artículo 23.-** Los cargos de la Comisión son de carácter honorífico, por lo que quienes fungen como servidores públicos no recibirán más emolumentos de los percibidos en razón de su empleo, ni quien participa como vocal ciudadano recibirá percepciones por su desempeño en la Comisión.

**Artículo 24.-** La Comisión contará además con un Secretario Técnico y el personal administrativo adscrito a la Secretaría, necesario para la asistencia en la operación y el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 25.-** El personal administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones operativas de la Comisión y el Secretario Técnico a que se refiere el artículo anterior será designado o removido por el Titular de la Secretaría; no tendrán derecho a voto, y tendrán únicamente el uso de la voz para resolver dudas sobre el procedimiento administrativo.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y PERSONAL AUXILIAR

**Artículo 26.-** Son facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Establecer el orden del día con los asuntos que son competencia de la Comisión para la sesión que corresponda;

21

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.




- III. Circular con anticipación entre los integrantes de la Comisión la documentación relativa a los asuntos a tratar en el orden del día;
- IV. Presidir las sesiones de la Comisión;
- V. Participar con voz en las deliberaciones y voto de calidad en los acuerdos de la Comisión;
- VI. Cerciorarse de que sean ejecutadas las resoluciones de la Comisión;
- VII. Mantener la reserva y secrecía de la información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la presunta comisión de infracciones o faltas administrativas respecto de los procedimientos que deba desahogar; y
- VIII. Informar trimestralmente al Titular de la Secretaría sobre las resoluciones que emita la Comisión.

**Artículo 27.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Participar con voz en las deliberaciones, y con voto en los acuerdos;
- II. Examinar e informarse de la documentación que les sea circulada anexa a la convocatoria; y
- III. Mantener la reserva y secrecía de la información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la presunta comisión de infracciones o faltas administrativas respecto de los procedimientos que deba desahogar.

**Artículo 28.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Asistir al Presidente de la Comisión en la elaboración del orden del día;
- II. Asistir al Presidente de la Comisión en la elaboración de la convocatoria, y en su circulación entre los miembros si así le fuere requerido;
- III. Levantar lista de asistencia y acta de cada sesión de la Comisión;
- IV. Fungir como instancia de apoyo y asistencia técnica de la Comisión en la elaboración de los acuerdos y resoluciones;

- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y diligencias instruidos por la Comisión en el ámbito de su competencia;
- VI. Preparar la documentación relativa a los asuntos del orden del día, en el formato y ejemplares necesarios para que les sea circulada a los integrantes de la Comisión;
- VII. Turnar las denuncias que reciba por cualquiera de los medios que autoriza el presente Reglamento, a la unidad administrativa que corresponda;
- VIII. Dar seguimiento y solicitar informe sobre las denuncias turnadas a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; y
- IX. Mantener la reserva y secrecía de la información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la presunta comisión de infracciones o faltas administrativas respecto de los procedimientos de los que tenga conocimiento.

**Artículo 29.-** Son facultades y obligaciones del personal administrativo a que se refiere el artículo 25 del presente Reglamento:

- I. Asistir al Secretario Técnico en todo lo que éste o el Presidente de la Comisión le requieran;
- II. Mantener la reserva y secrecía de la información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la presunta comisión de infracciones o faltas administrativas respecto de los procedimientos de los que tenga conocimiento.

### SECCIÓN TERCERA DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 30.-** El funcionamiento y operación interna de la Comisión se llevará a cabo de conformidad con el presente Reglamento y con el Manual de Organización y con el Manual de Políticas y Procedimientos que se expidan al efecto, en los cuales deben de garantizarse las formalidades esenciales del procedimiento y los principios de legalidad, equidad, honradez, eficacia, eficiencia, innovación, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 31.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas o denuncias ciudadanas en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública que les sean dirigidas, y turnarlas a través del Secretario



Técnico a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para que inicie la investigación que corresponda;

- 24
- II. Recibir las quejas fundadas y motivadas por el titular de la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando en razón del incumplimiento al Régimen Disciplinario requiera la aplicación de sanciones por la Comisión, y turnarlas a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para que inicie la investigación que corresponda;
  - III. Iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa que con motivo de las investigaciones realizadas por la Coordinación de Investigación de Responsabilidades Administrativas presuman faltas al régimen disciplinario que regula la actuación de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública, según se desprenda en el Informe de Investigación que le entregue la Coordinación;
  - IV. Solicitar a la Coordinación de Investigación de Responsabilidades Administrativas que inicie la investigación de denuncias anónimas para determinar si se desprenden datos o indicios suficientes que adviertan la presunta responsabilidad administrativa por faltas al régimen disciplinario que regula la actuación de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública, o bien al régimen general de responsabilidades administrativas en términos de la legislación aplicable;
  - V. Emplear los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de sus atribuciones:
    - a. Sanción económica de diez hasta ochenta cuotas;
    - b. Auxilio de la fuerza pública; y
    - c. Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal en vigor.

#### SECCIÓN CUARTA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

**Artículo 32.-** Los asuntos competencia de la Comisión se resolverán por mayoría de votos.

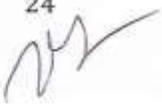
**Artículo 33.-** Los integrantes de la Comisión deberán excusarse individualmente de acordar y/o resolver cualquier asunto que pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de su función en razón de intereses personales, familiares, de negocios o de relación laboral; lo cual deberán señalarlo previo a la sesión en que se pretenda acordar o resolver sobre el asunto, y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto.



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 8400-4400  
www.sanpedro.gnb.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

24



Queda exento de excusarse, únicamente en razón de su relación laboral con los presuntos responsables, el vocal Policía o Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 34.-** El quórum necesario para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Comisión se integrará por lo menos con cinco de sus miembros.

**Artículo 35.-** El personal de la Secretaría adscrito a la Comisión, a que se refiere el artículo 25, en toda sesión de la Comisión levantará acta debidamente suscrita por los asistentes, por lo que tendrá la responsabilidad inherente de registrar las intervenciones de los integrantes durante la sesión.

**Artículo 36.-** La Secretaría se encargará de remitir a la Secretaría de Seguridad Pública para su inscripción en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, aquellas resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, de conformidad con el artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente personal respectivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

### SECCIÓN PRIMERA DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 37.-** La investigación por la presunta comisión de faltas, tanto al régimen disciplinario como al régimen general de responsabilidades administrativas, iniciará de oficio, por queja o denuncia y estará a cargo de la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría.

**Artículo 38.-** Las quejas o denuncias podrán presentarse por los medios siguientes:

- I. Por comparecencia ante la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;
- II. Por escrito;
- III. A través de la plataforma Puerta Abierta;
- IV. En el Buzón del Alcalde;

25

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.



V. A través del Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC);

VI. Por correo electrónico al Titular de la Contraloría y Transparencia; y

VII. Mediante queja fundada y motivada por el titular de la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, dirigida al Presidente de la Comisión, cuando en razón del Régimen Disciplinario requiera la aplicación de sanciones por la Comisión.

Aquellas quejas o denuncias recibidas a través de los medios a que hacen referencia las fracciones III, IV y V del presente artículo deberán ser enviadas a la Comisión para su análisis y turno respectivo.

El análisis y turno respectivo al que se refiere el párrafo que precede no podrá exceder del término de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia por la Comisión.

**Artículo 39.-** Las quejas o denuncias que se realicen por escrito al Titular de la Secretaría o al Presidente de la Comisión deberán presentarse en la Secretaría, contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad; y preferentemente incluir:

I. Nombre completo de la persona que presenta la queja o denuncia;

II. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones;

III. El señalamiento de los hechos u omisiones que considere fueron cometidos indebidamente por el servidor público, y que motivan su denuncia, procurando señalar tiempo, modo y lugar de los hechos;

IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia; y

V. Firma autógrafa de la persona que presenta la queja o denuncia.

Las quejas o denuncias anónimas darán inicio a la investigación cuando proporcionen elementos suficientes de tiempo, modo y lugar que permitan establecer la existencia o no de responsabilidad.

La Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, podrá iniciar de oficio tratándose de conductas graves que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el servidor público.

**Artículo 40.-** En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción en la Comisión, de la queja o denuncia por cualquier medio de los descritos en el artículo 38 del presente Reglamento,

la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa dictará acuerdo de inicio de investigación.

Si la queja o denuncia, anónima o identificada, carece de elementos para presumir la existencia de alguna falta administrativa, la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa emitirá un acuerdo de no inicio de investigación, debidamente fundado y motivado, dentro del mismo plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 41.-** Para conocer la verdad de los hechos, la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa podrá valerse de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Formular requerimientos a personas físicas o morales, públicas o privadas;
- II. Otorgar plazos de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados por escrito. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente;
- III. Ordenar la práctica de visitas de verificación; y
- IV. Hacer uso de las medidas que a continuación se describen, para hacer cumplir sus determinaciones:
  - a. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta cuotas, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
  - b. Solicitar el auxilio de la fuerza pública;
  - c. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 42.-** En ningún caso la Coordinación podrá dejar de realizar actuaciones durante la investigación o durante el procedimiento administrativo por más de un año sin causa justificada.

**Artículo 43.-** Si agotadas las diligencias de investigación e integrado el expediente correspondiente, la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa advierte la comisión de presuntas faltas administrativas por incumplimiento a los



deberes o abstenciones de conductas prohibidas conforme al régimen disciplinario de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, enviará un Informe de Investigación al Presidente de la Comisión, que deberá contener:

- I. El nombre de la Autoridad investigadora;
- II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre o nombres de los servidores públicos autorizados por parte de la Autoridad investigadora para imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien señale como presunto responsable, así como el área a la que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe;
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa;
- VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiendo exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que fue solicitado con la debida oportunidad;
- VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso; y
- IX. La firma autógrafa de la Autoridad investigadora.

**Artículo 44.-** El Informe de Investigación será sometido a consideración del pleno de la Comisión para que acuerde el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, o bien, si se advierte que el Informe adolece de uno o más requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, requerirá a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para que los subsane en un término de tres días hábiles.



En caso de no hacerlo, la Comisión tendrá por no presentado dicho Informe, sin perjuicio de que la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa pueda presentarlo nuevamente.

29

**Artículo 45.-** La Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa podrá emitir acuerdo de inicio de investigación, según las reglas de la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas, si advierte la comisión de conductas que pudieran constituir presuntas faltas administrativas al régimen general de responsabilidades administrativas; con independencia del procedimiento que se inicie conforme al régimen especial disciplinario.

**Artículo 46.-** Si derivado de las diligencias de investigación no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta y la presunta responsabilidad administrativa del servidor público, la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa emitirá acuerdo de conclusión y ordenará el archivo del expediente; sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas.

Dicha determinación se notificará al denunciante cuando fuere identificable y al Presidente de la Comisión.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**Artículo 47.-** Una vez recibido el Informe de Investigación conforme al artículo 43 del presente Reglamento, el Presidente deberá poner a consideración del pleno de la Comisión la aprobación del acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o bien, el requerimiento para que se subsanen los requisitos no cubiertos de conformidad con el artículo 44 de este Reglamento, debiendo incluirlo en el orden del día de la convocatoria de la sesión más próxima.

**Artículo 48.-** De aprobarse el acuerdo de inicio del procedimiento, en el mismo deberá señalarse el lugar, día y hora para la verificación de la audiencia del presunto responsable, la infracción o infracciones que se le imputan, la oportunidad que tiene el presunto responsable de alegar y ofrecer pruebas, así como del derecho que le asiste de defenderse personalmente o por un defensor autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, y que, de no contar con uno, le podrá ser asignado uno de oficio; y será notificado personalmente al servidor o servidores públicos sujetos al procedimiento, así como al denunciante si lo hubiere.

La fecha señalada para audiencia inicial no deberá de exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la última notificación del acuerdo, por lo tanto, podrá incluirse como orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria convocada para esos efectos.



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 46200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 4400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

29

### SECCIÓN TERCERA DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR

**Artículo 49.-** La suspensión cautelar consiste en la medida cautelar sobre el elemento que se encuentre sujeto a investigación por actos u omisiones que pudieran derivar en presuntas responsabilidades, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, y/o cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la corporación policial o a la comunidad en general.

Podrá ser decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, esto es, por la unidad administrativa encargada de los asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Pública o por la Comisión, mediante resolución fundada y motivada y subsistirá hasta que quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente.

**Artículo 50.-** El escrito en el que se decreta la suspensión cautelar deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa a la institución; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa o de la investigación; expresando los motivos por los cuales se decreta la medida cautelar y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista de la suspensión respectiva.

**Artículo 51.-** Se podrá decretar la suspensión de las medidas cautelares en cualquier momento de la investigación o del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen.

**Artículo 52.-** En el supuesto de que el servidor público al que se le haya suspendido cautelarmente no se encuentre responsable, se le pagarán las percepciones retenidas y se le reincorporará inmediatamente a su puesto, recuperando sus derechos de antigüedad.

### SECCIÓN CUARTA DE LA AUDIENCIA INICIAL

**Artículo 53.-** En el orden del día correspondiente a la sesión en que se celebre la audiencia inicial, deberá incluirse la calificación de las pruebas que se ofrezcan en la misma para acordar su admisión, salvo que para el caso particular se justifique la necesidad de calificarse en un momento posterior.

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Cenito, C. P. 54205  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

**Artículo 54.-** En la audiencia inicial celebrada en la sesión a la que se refiere el artículo anterior, participará la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a través del personal autorizado para tal efecto y el servidor público señalado como presunto responsable con su defensa, si la tuviere. El denunciante podrá participar en dicha audiencia.

Una vez que el Presidente de la Comisión haya tomado lista de asistencia y declarado el quórum legal, solicitará al personal administrativo de asistencia llamar al presunto responsable, a su defensa, al denunciante y al personal de la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para participar en la audiencia. Hasta entonces, no podrán ingresar a la sala los participantes ajenos a la Comisión y los descritos en el artículo 25 del presente Reglamento.

**Artículo 55.-** Encontrándose presentes los participantes, se levantará un acta diversa a la de la sesión de la Comisión, para la debida constancia legal de la audiencia; cuyo desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- I. El Presidente de la Comisión hará constar el lugar, fecha, hora, procedimiento de responsabilidad de que se trate, así como las personas que se encuentren presentes, debidamente identificadas, y declarará constituida a la Comisión como la Autoridad que substanciará la audiencia de mérito; declarando la apertura de la misma;
- II. Hecho constar lo anterior, concederá el uso de la voz al personal adscrito a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para que manifieste lo que considere necesario y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- III. Posterior a la intervención de la Autoridad Investigadora, la Comisión procederá a conceder el uso de la voz al servidor público señalado como presunto responsable, para que por sí o a través de su defensa, manifieste lo que a su derecho convenga, verbalmente o por escrito, y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- IV. Posteriormente, la Comisión preguntará a los intervinientes si es su deseo hacer alguna otra manifestación, de ser afirmativa la respuesta, se les concederá el uso de la voz;
- V. Después de ello no podrán ofrecerse más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes. Acto seguido se procederá al análisis de las pruebas ofrecidas por las partes, para admitirlas o desecharlas, según corresponda, así como la depuración de los hechos controvertidos;



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66209  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 840 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

31

VI. Calificadas las pruebas por la Comisión se fijará fecha para aquellas que ameriten especial desahogo. Se notificará a las partes el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia, la cual deberá celebrarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes y se celebrará como punto del orden del día de una sesión de la Comisión; y

VII. Notificadas las partes sobre la calificación de las pruebas ofrecidas, y en su caso, de la fecha de audiencia para su desahogo, se declarará cerrada la audiencia inicial.

La Comisión recibirá las declaraciones de la autoridad encargada de la investigación y del servidor público señalado como presunto responsable, y presidirá toda la audiencia bajo su más estricta responsabilidad.

Se prohibirá el ingreso a la audiencia a personas armadas, asimismo no está permitido a las partes la introducción de equipo de videograbación, audio o cualquier otro medio de reproducción, incluidos los teléfonos celulares.

**Artículo 56.-** Cuando derivado del conocimiento del asunto se adviertan elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad civil, penal o administrativa del presunto responsable o de otros servidores públicos, la Comisión podrá solicitar el inicio de diversa investigación en la vía correspondiente.

**Artículo 57.-** Declarado el cierre de la audiencia, las personas ajenas a la Comisión con excepción del personal descrito en el artículo 25 del presente Reglamento, deberán abandonar la sala.

El acta que se levante de la audiencia, deberá ser debidamente firmada por todos los que hayan intervenido y los miembros integrantes de la Comisión; la cual será entregada en copia simple a las partes que así lo soliciten.

#### SECCIÓN QUINTA DE LAS PRUEBAS

**Artículo 58.-** La parte denunciante podrá ofrecer las pruebas con las que cuente para demostrar la presunta responsabilidad, sin que su omisión o imposibilidad de hacerlo sean motivo para desechar su queja o denuncia. La autoridad encargada de la investigación, en el ejercicio de sus atribuciones deberá procurar la obtención de los medios de prueba pertinentes.

**Artículo 59.-** Todo servidor público señalado como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre su culpabilidad.



Corresponde a la Coordinación de Investigación la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos denunciados o advertidos que prueben la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan y tendrán el derecho de ofrecer las pruebas que les permitan fincar su defensa.

**Artículo 60.-** No obstante lo establecido en el artículo que precede, en materia de Derechos Humanos corresponde la carga de la prueba al servidor público señalado como responsable, cuando enunciativa más no limitativamente, se trate de los casos siguientes:

- I. En denuncias que presuman hechos o actos contra la integridad física, psíquica o moral de las personas, como tratos crueles, degradantes, inhumanos, torturas y golpes;
- II. En denuncias que presuman hechos o actos contra la libertad personal, como la privación de la libertad o la detención injustificada o arbitraria, en contravención con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. En denuncias que presuman hechos o actos que violenten las garantías del debido proceso, tales como el derecho de audiencia ante la autoridad administrativa municipal que corresponda por infracciones administrativas a los reglamentos municipales, el principio de presunción de inocencia en el procedimiento administrativo de justicia cívica, la lectura de sus derechos por parte de quien haya realizado su detención, el derecho a la defensa adecuada, el derecho a ofrecer pruebas, entre otras;
- IV. En denuncias que presuman hechos o actos que violen el principio de legalidad, o en los que presuntamente se excedan o sean omisos en sus atribuciones, funciones o comisiones;
- V. En denuncias que presuman hechos o actos que violen el respeto a la honra y la dignidad, como injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada de particulares, la de su familia, en su domicilio, o ataques contra la honra o la dignidad de las personas;
- VI. En denuncias que presuman hechos o actos relacionados con hostigamiento y/o acoso sexual; y
- VII. Las demás que correspondan en materia de Derechos Humanos.



**Artículo 61.-** Son pruebas documentales todas aquellas en las que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada. Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Son documentos públicos, todos aquellos que sean expedidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Son documentos privados los que no cumplan con la condición anterior.

**Artículo 62.-** Son pruebas testimoniales los testimonios a cargo de todo aquel que tenga conocimiento de los hechos que las partes deban probar. El oferente deberá precisar los hechos sobre los que deba versar, se señalarán los nombres y domicilios de los testigos, y una vez admitida la prueba deberá allegar el interrogatorio para su desahogo, debidamente firmado por quien la ofrece.

La Comisión recibirá por sí misma las declaraciones de los testigos, y presidirá todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.

**Artículo 63.-** En la sesión convocada para efectos del desarrollo de la audiencia para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, que por su naturaleza sea necesario desahogar especialmente, participará la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a través del personal autorizado para tal efecto, el servidor público señalado como presunto responsable con su defensa, y los terceros que cuyo testimonio o peritaje haya sido ofertado como prueba. El denunciante podrá participar en dicha audiencia.

Una vez que el Presidente de la Comisión haya tomado lista de asistencia y declarado el quórum legal, solicitará al personal administrativo de asistencia llamar al presunto responsable, a su defensa, al denunciante y al personal de la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para participar en la audiencia. Hasta entonces, no podrán ingresar a la sala los participantes ajenos a la Comisión y los descritos en el artículo 25 del presente Reglamento.

**Artículo 64.-** Encontrándose presentes los participantes, se levantará un acta diversa a la de la sesión de la Comisión, para la debida constancia legal de la audiencia; cuyo desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- I. El Presidente de la Comisión hará constar el lugar, fecha, hora, procedimiento de responsabilidad de que se trate, así como las personas que se encuentren presentes, debidamente identificadas, y declarará constituida a la Comisión como la Autoridad que substanciará la audiencia de mérito, declarando la apertura de la misma;

34

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.




San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

- II. Hecho constar lo anterior, enunciará en forma de lista las pruebas que requieran especial desahogo que hayan sido admitidas, debiendo comenzar con las ofrecidas por la parte denunciante y la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, y posteriormente las del servidor público señalado como presunto responsable;
- III. Se procederá al desahogo de las pruebas ante la presencia de los integrantes de la Comisión y de las partes, en el orden dispuesto desde su ofrecimiento;
- IV. No habiendo más pruebas que desahogar cada una de las partes tendrá oportunidad de formular alegatos verbalmente o por escrito. Posterior a ello, se declarará cerrada la audiencia de desahogo de pruebas;
- V. El acta que se levante de la audiencia, deberá ser debidamente firmada por las partes que en ella hayan intervenido al darse por concluida la misma; la cual podrá ser entregada en copia simple a las partes que así lo soliciten.

Se prohibirá el ingreso a la audiencia a personas armadas, asimismo no está permitido a las partes la introducción de equipo de videograbación, audio o cualquier otro medio de reproducción, incluidos los teléfonos celulares.

**Artículo 65.-** El alcance y valor probatorio de los documentos aportados como prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa, podrá ser objetado por las partes en la vía incidental que se prevé en el presente Título.

**Artículo 66.-** Los hechos afirmados por autoridades en documentos públicos cuando contengan declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares sólo prueban plenamente que dichas declaraciones o manifestaciones se hicieron ante la autoridad que los expidió, sin demostrar la verdad de lo declarado o manifestado.

#### SECCIÓN SEXTA DEL INCIDENTE DE OBJECCIÓN DE PRUEBAS

**Artículo 67.-** El incidente que tenga como propósito la objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio, se promoverá por cualquiera de las partes mediante un escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su ofrecimiento, mismo que deberá contener con precisión las razones que tiene para ello, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones.



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

**Artículo 68.-** Recibido el escrito de objeción, la Comisión resolverá en un término de tres días hábiles sobre su admisibilidad y en caso de haber pruebas por desahogar, citará a las partes a una audiencia para tales efectos que tendrá lugar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo de admisión del incidente.

**Artículo 69.-** Celebrada la audiencia de desahogo de pruebas del incidente, la Comisión resolverá en un término que no exceda de tres días hábiles.

#### SECCIÓN SÉPTIMA DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN Y EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN

**Artículo 70.-** Concluida la etapa de desahogo de pruebas, la Comisión se encontrará en posibilidad de cerrar la instrucción salvo que disponga alguna diligencia para mejor proveer con relación al asunto de que se trate.

**Artículo 71.-** Cerrada la instrucción, la Comisión resolverá sobre la responsabilidad del servidor público señalado como presunto responsable, dentro de los diez días hábiles siguientes. La resolución deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha;
- II. Los motivos y fundamentos que sostengan la competencia de la Comisión para resolver;
- III. Los antecedentes del caso;
- IV. La fijación clara y precisa de los hechos controvertidos por las partes;
- V. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas. La Comisión deberá pronunciarse sobre la idoneidad de las pruebas y definir su efectividad a fin de acreditar los extremos que se pretendan probar; será labor de la Comisión resolver qué disposición relativa a la valoración de las pruebas habrá de aplicar en cada caso, según la naturaleza de los hechos que hayan de demostrarse;
- VI. Las consideraciones lógico-jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución;
- VII. La existencia o inexistencia de los hechos que la ley o los reglamentos señalen como falta administrativa, y en su caso, la responsabilidad plena del servidor público con dicha falta o



Juicio y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

36

faltas, y podrá ordenar en el fallo el inicio de la investigación correspondiente si advierte la probable comisión de faltas administrativas por otra u otras personas;

- VIII. La determinación de la sanción que corresponda al servidor público declarado plenamente responsable;
- IX. Los puntos resolutivos donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución; y
- X. La firma de los miembros de la Comisión como la autoridad resolutora que emite dicha resolución.

**Artículo 72.-** Aprobada la resolución por la Comisión en sesión de la misma, ordenará que sea notificada personalmente al servidor público responsable, a su jefe inmediato para efectos de su ejecución, y, cuando sea el caso a la parte denunciante únicamente para su conocimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión.

#### SECCIÓN OCTAVA DE LAS SANCIONES

**Artículo 73.-** Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, así como para la aplicación de sanciones la Comisión tomará en consideración los siguientes elementos:

- I. La necesidad de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución, con el fin de dignificar la labor policial;
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor;
- IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución;
- V. Las condiciones exteriores, los medios de ejecución y el contexto en el que sucedieron los hechos;
- VI. La antigüedad en el servicio policial;



- VII. La reincidencia del infractor; y
- VIII. El daño o perjuicio cometido a terceras personas.

38

La imposición de las sanciones que determine la Comisión será con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública.

**Artículo 74.-** La aplicación de sanciones se hará de conformidad con lo dispuesto en la legislación y los reglamentos de la materia, será proporcional a la gravedad y reincidencia de la falta cometida y deberá ser registrada en el expediente personal del servidor público de que se trate y en los Registros a que hace referencia el artículo 36 del presente Reglamento.

**Artículo 75.-** Las sanciones aplicables por la Comisión son:

- I. **Suspensión temporal:** Procede en contra de aquellos elementos que incurran reiteradamente en faltas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. Podrá ser desde quince días hasta tres meses sin la percepción de su retribución;
- II. **Destitución del cargo:** Consiste en la separación y baja definitiva del elemento policial por causa grave en el desempeño de sus funciones, quedando impedido para desempeñar el servicio policial sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación; y
- III. **Inhabilitación:** Consiste en el impedimento para desempeñar cualquier cargo público hasta por diez años.

### CAPÍTULO TERCERO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

**Artículo 76.-** El servidor público sancionado podrá promover recurso de revocación ante la Comisión, el cual se substanciará en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 77.-** El recurso de revocación se interpondrá mediante escrito en el que se expresen los agravios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.



Justicia y Libertad  
Centro, C. R. 66209  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

38

**Artículo 78.-** La Comisión acordará en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso sobre su admisibilidad y citará a una audiencia que tendrá verificativo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió el acuerdo de admisión. En la audiencia, el servidor público podrá alegar lo que a su derecho convenga.

**Artículo 79.-** En un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la Comisión deberá resolver el recurso para revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida.

## TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 80.-** Durante la ausencia temporal del Titular, los asuntos de trámite quedarán a cargo del servidor público que para tal efecto designe el Presidente Municipal.

**Artículo 81.-** Las ausencias temporales de Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, serán suplidas por la persona que asigne el Titular de la Secretaría.

## TÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

### CAPÍTULO ÚNICO LA INTERPOSICIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

**Artículo 82.-** El Recurso procederá en contra de los actos de los órganos y unidades de la Secretaría, respecto los cuales no se haga una exacta aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 83.-** Es improcedente el Recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León o ante los Juzgados o Tribunales Federales;



- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el Recurso de Inconformidad dentro del término de ley, o en su defecto, aquellos actos que el recurrente haya consentido expresamente;
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o juicio; y
- VI. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa.

**Artículo 84.-** La interposición y substanciación del Recurso de Inconformidad quedará sujeta a las reglas que para tal efecto refiere el Título Sexto Del Recurso de Inconformidad del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## TÍTULO SÉPTIMO REVISIÓN Y CONSULTA

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**Artículo 85.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

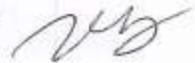
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Queda abrogado el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Garza García, publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de febrero de 2004 y sus ulteriores reformas.

**TERCERO.** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá emitir en un término no mayor a 90- noventa días hábiles su manual de organización. Dentro del mismo plazo, la Comisión deberá emitir el Manual de Políticas y Procedimientos al que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento.

**CUARTO.** Las disposiciones relacionadas con la estructura jerarquizada para el desempeño de las funciones de la Dirección de Auditoría y Control Interno, en lo que se refiere al Coordinador de Auditoría, el Coordinador de Auditoría de Obra Pública y los Jefes de Auditoría, estarán sujetas a que se cuente con la suficiencia presupuestal según lo autorice el Republicano Ayuntamiento.



41

**QUINTO.** Las disposiciones relacionadas con la estructura jerarquizada para el desempeño de las funciones de la Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental, en lo que se refiere a la designación del Coordinador de Control Interno, estarán sujetas a que se cuente con la suficiencia presupuestal según lo autorice el Republicano Ayuntamiento.

**SEXTO.** En un término que no exceda de 15-quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión deberá sesionar para su nueva instalación según lo previsto en el Título Cuarto del mismo.

**SÉPTIMO.** Los asuntos que se encuentren en trámite previa entrada en vigor del presente Reglamento se desahogarán hasta su archivo definitivo conforme al procedimiento del reglamento que se abroga.

**OCTAVO.** El Presidente Municipal, podrá elegir de entre los ciudadanos que al día de la publicación del presente Reglamento integren la Comisión, y proponerlos al Ayuntamiento para su ratificación como miembros de la misma, pudiendo omitirse por única ocasión el requisito a que se refiere el artículo 20 fracción VI y VII relativo a su trayectoria en materia de combate a la corrupción y derechos humanos, respectivamente. Lo dispuesto en el presente transitorio deberá hacerse en cumplimiento del plazo previsto en el transitorio SEXTO de este Reglamento.

**NOVENO.** La Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura podrá proponer al Republicano Ayuntamiento la ratificación de uno de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que al día de la publicación del presente Reglamento integren la Comisión; o bien realizar una propuesta diferente. Lo dispuesto en el presente transitorio deberá hacerse en cumplimiento del plazo previsto en el transitorio SEXTO de este Reglamento.

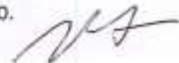
En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicado en la consideración NOVENA del presente dictamen, en la forma y términos señalados.

41

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.




42

**SEGUNDO.** El Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenido en el presente dictamen, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

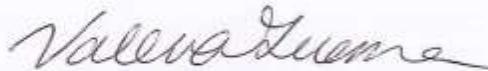
**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de octubre del 2020.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO  
LEÓN.**



**C. VALERIA GUERRA SILLER  
SÍNDICO SEGUNDA  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
(A FAVOR)**

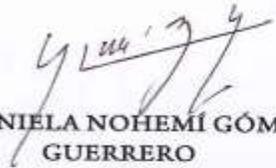


Juárez y Libertad  
Centro, C. R. 64203  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 8400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

42

43

  
**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ  
 GUERRERO  
 CUARTA REGIDORA  
 Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
 (A FAVOR)**

  
**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR  
 VALDEZ  
 SÉPTIMO REGIDOR  
 Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
 (A FAVOR)**

  
**C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO  
 NOVENO REGIDOR  
 Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
 (A FAVOR)**

ULTIMA FOJA 43/43 DEL DICTAMEN NÚMERO 2018-2021/008/2020, FOJA QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



Justicia y Libertad  
 Centro, C. P. 64200  
 San Pedro Garza García, N. L.  
 T. +52 (51) 4400-4400  
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN EN DEFINITIVA NÚMERO CGYR 2018-2021/008/2020  
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020.

43



**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/041/2020/DPM  
DEL EXPEDIENTE 35/20**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 23-veintitrés de Septiembre de 2020-dos mil veinte, nos fue turnado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 35/20, referente a la solicitud de comodato, una motocicleta cuatrimoto Italika, modelo 2020-dos mil veinte, para asignarse a la Junta de Vecinos de la Colonia Privada Sierra Madre, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de una motocicleta cuatrimoto Italika ATV180, color amarilla, modelo 2020-dos mil veinte, serie 3SCSAALAI1L1005647, y con número de activo municipal 103289, la cual forma parte del Programa de Presupuesto Participativo, programa creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos a fin de satisfacer necesidades colectivas de diversas colonias de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En fecha 10-diez de septiembre de 2020-dos mil veinte, se recibió en las oficinas de la Dirección de Patrimonio, oficio número SIPC-DPC/67/2020 presentado C. Héctor Hugo Coronado Saldaña, en su carácter de responsable del Sector K3 de la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el cual remite escrito enviado por la Presidenta de la Junta de Vecinos de la Colonia Privada Sierra Madre, señalando la adquisición bajo el programa "Presupuesto Participativo 2019" de unidad cuatrimoto marca Italika ATV 180 Color Amarilla Doble Parrilla Modelo 2020, para uso exclusivo de vigilancia de la colonia mencionada, comprometiéndose a lo siguiente:

1. Destinar chofer con licencia de conducir vigente
2. Gasolina y lubricantes
3. Mantenimiento correctivo y preventivo
4. Rotulación y equipamiento
5. Cubrir deducibles y gastos adicionales en caso de siniestro o robo
6. Cubrir seguro en cobertura amplia, pago de multas, refrendo y tenencia.




Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 460 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/041/2020/DPM  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

**SEGUNDA.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado. En este contexto resulta necesario establecer que el vehículo descrito en el antecedente Primero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio privado del Municipio.

**TERCERA.-** Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente

**CUARTA.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el Contrato de Comodato, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en comodato de una motocicleta cuatrimoto Italika ATV180, color amarilla, modelo 2020-dos mil veinte, serie 3SCSAALA1L1005647, y con número de activo municipal 103289, Junta de Vecinos de la Colonia Privada Sierra Madre, con una vigencia de 5-cinco años, contados a partir de la firma del contrato. Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. -** Se APRUEBA otorgar en Comodato a la Junta de Vecinos de la Colonia Privada Sierra Madre, una motocicleta cuatrimoto Italika ATV180, color amarillo, modelo 2020-dos mil veinte, serie 3SCSAALA1L1005647, y con número de activo municipal 103289.



Juárez y Libertad  
Cerro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/041/2020/DPM  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**SEGUNDO.** - El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 5-cinco años, contados a partir de la firma del instrumento jurídico en comento.

**TERCERO.** - El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos de comodato.

**CUARTO.** - Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** - Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**SEXTO.** - Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de Septiembre de 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
CÁCERES  
TERCER REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
AUSENTE CON AVISO**

  
**C. KARLA JANETTE FLORES  
HERNÁNDEZ  
DÉCIMA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/041/2020/DPM



Juicio y Libertad  
Cerro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. 52 (52) 8400 4400  
www.sanpedro-gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/041/2020/DPM  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/042/2020/DE****C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio con referencia SFT-610/2020, de fecha 08-ocho de octubre de 2020-dos mil veinte, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos referentes a la petición presentada mediante Oficio No. SSP-CA-339/2020, de fecha de 07 de octubre de 2020, dictado por el Lic. Gerardo G. Escamilla Vargas, Secretario de Seguridad Pública Municipal, relativa al escrito mediante el cual se propone la Modificación al dictamen número CHPM 2018-2021/028/2020/DE aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2020, para la reasignación y distribución del uso de los recursos del Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal del año 2020; por lo que en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguiente antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 10-diez de junio de 2020-dos mil veinte, se recibió el oficio No. DAMOP/775/2020, firmado por C. Hernán Aguiñaga Álvarez, en su carácter de encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual hace referencia a la asignación de Fondos Federales incluidos en el PEF 2020 para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y operación de los recursos del Ramo General 33". Los cuales han sido presupuestados y ministrados de la siguiente manera:

FONDO	PRESUPUESTO ANUAL
FORTAMUN	\$87,901,970.00
FISM	\$5,678,942.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020



Libertad y Justicia  
Central, C. P. 662009  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9436 4400  
www.sanpedro.gob.mx

**SEGUNDO.-** En la segunda sesión ordinaria de fecha 23-veintitres de junio 2020-dos mil veinte, el Republicano Ayuntamiento aprobó el dictamen CHPM 2018-2021/028/2020/DE relativo a la autorización de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL	\$42,476,970
SISTEMA DE PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, VIDEO WALL, REFACCIONES DE RADIO FRECUENCIAS, REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y MANTENIMIENTO DE BACKBONE DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO	\$8,875,000
EQUIPAMIENTO DE POLICÍA (UNIFORMES, CHALECOS, CÁMARAS CORPORALES, CAMBIO DE CROMÁTICA PATRULLAS)	\$18,550,000
GASOLINA	\$18,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$87,901,970</b>

**TERCERO.-** Que las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33, son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno entre otros el de Fortalecimiento financiero y seguridad pública; con tales recursos, la Federación apoya a los gobiernos locales que deben atender las necesidades de su población; buscando además, fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que conforman. El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios.

**CUARTO.-** Que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

(FORTAMUN), conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se integra de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciben los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, y se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 33, fracción III inciso d) y g), 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 40 fracción II, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso e), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33 fracción I inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública municipal a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

**TERCERA.-** Conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020



Libertad y Justicia  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T +52 (81) 8478 4400  
www.sanpedro.gob.mx

(FORTAMUN) Nuevo León 2020, deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**CUARTA.-** La misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, último párrafo, que los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio, Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones a más tardar el 31 de enero de cada año.

**QUINTA.-** El total de recursos asignados al Estado de Nuevo León del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Nuevo León 2020, asciende a la cantidad de \$3,654,020,018.00 (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro millones veinte mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), suministrando en forma mensual en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$304,501,668.00 (treientos cuatro millones quinientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N).

**SEXTA.-** Como resultado de la aplicación de la fórmula que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponderá de los recursos referidos en el Antecedente PRIMERO del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Nuevo León 2019, la cantidad de \$87,901,970.00 (ochenta y siete millones novecientos un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) importe que se ministrará mensualmente al municipio en partes iguales, durante el año 2020.

**SÉPTIMA.-** Respecto de las aportaciones que reciba el Municipio con cargo al Fondo referido, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio tendrá las obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la misma Ley, que refieren literalmente:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo



Juárez y Libertad  
Carretera, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020

Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA.- Mediante oficio SSP-CA/339/2020 de fecha 07-siete de octubre de 2020-dos mil veinte signado por el Lic. Gerardo Guadalupe Escamilla Vargas en su carácter de Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que los recursos asignados a este Municipio por la cantidad de \$87,901,970.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual se aplicarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Propuesta/Economías
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL	\$24,731,628.18
SISTEMA DE PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN , VIDEO WALL, REFACCIONES DE RADIO FRECUENCIAS, REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y MANTENIMIENTO DE BACKBONE DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO	\$8,207,616.16
CAMBIO DE CROMATICA PATRULLAS	\$1,694,180.00
EQUIPAMIENTO DE POLICÍA (UNIFORMES, CHALECOS, CÁMARAS CORPORALES)	\$15,885,104.50
GASOLINA	\$18,000,000
MANTENAMIENTO CAMARAS DE SEGURIDAD SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020.	19,383,441.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$87,901,970</b>

Lo anterior derivado a que se posterga la adquisición del simulador de tiro que se encuentra dentro del proyecto de Equipamiento del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial y a economías que se han presentado en la adquisición de otros conceptos de gasto del fondo antes mencionado.



Juana y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8420 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020

6

**NOVENA.-** Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 09-nueve de octubre del año en curso, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido **POSITIVO** la modificación al dictamen número CHPM 2018-2021/028/2020/DE aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2020, para la reasignación y distribución del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal del año 2020, conforme a lo estipulado en la Consideración OCTAVA del presente dictamen.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la modificación al dictamen número CHPM 2018-2021/028/2020/DE aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la 2ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de junio de 2020, para la **reasignación y distribución** del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de acuerdo al desglose que se expresa en la consideración OCTAVA.

**SEGUNDO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para la publicación del destino que tendrán los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en artículo 35 inciso A fracción XII, artículo 66 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada, así como en la página oficial de Internet [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 33 apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** La Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar para su publicación lo señalado en el acuerdo que antecede.



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020



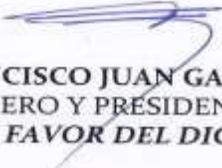
Justicia y Libertad  
Carretera, C. P. 66259  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8422 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

**CUARTO.-** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Pública y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de octubre del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**  
TERCER REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

  
**C. KARLA JANETTE FLORES  
HERNÁNDEZ**  
DÉCIMA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
*A FAVOR DEL DICTAMEN*

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/042/2020/DE



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Juntos y Unidos  
Cortés, C. P. 66299  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 09 DE OCTUBRE DEL 2020

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
27 DE OCTUBRE DE 2020**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por el artículo 118 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 33 fracción I, 35, Apartado A, fracciones I, II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE PARQUÍMETROS**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

**SEGUNDA.** Que por un lado, el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y V y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**TERCERA.** Que conforme al artículo Artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento de manera mancomunada con el Síndico Segundo y representante legal en general de la administración pública municipal, además es el responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras, servicios y demás programas municipales en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



**CUARTA.** Que mediante comunicación efectuada en fecha 20 de octubre de este año, por oficio número JAFG/DJSODU/524/2020, efectuada por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde solicita la designación de los ciudadanos de cada una de las zonas de parquímetros dentro de este Municipio a fin de realizar las atribuciones conferidas en el mismo al Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros.

**QUINTA.** Que el artículo 27 del Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece la constitución e integración del Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros y que es facultad del Presidente Municipal el de proponer al Republicano Ayuntamiento la designación de un representante del R. Ayuntamiento y de un ciudadano por cada una de las zonas de parquímetros establecidas en el Municipio y con motivo su cumplimiento resulta procedente la propuesta de designación de las personas que habrán de integrar el Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se designa al Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento, Ciudadano Arquitecto Eduardo Armando Aguilar Valdez, como representante del R. Ayuntamiento en el Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros.

**SEGUNDO:** Se designan a los siguientes ciudadanos para integrar el Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros:

Representante de la zona Fuentes del Valle:  
Al C. Emilio Lozano Navarro;

Representante de la zona Valle Oriente:  
Al C. Luis Fernando Ramírez Yáñez;

Representante de la zona Valle:  
Al C. Juan Alberto Orozco Madrigal, y

Representante de la zona Casco Urbano:  
Al C. Dra. Martha Alicia Dávalos García.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.



Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 6400-4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería para el exacto cumplimiento del mismo.

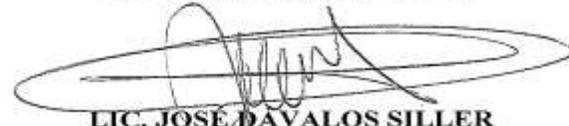
**QUINTO.** Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

**A T E N T A M E N T E**

**San Pedro Garza García, N. L., a 23 de octubre de 2020**



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 4600  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP  
DEL EXPEDIENTE 22/2020**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 14-catorce de octubre de 2020-dos mil veinte, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, nos turnó para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 22/2020, respecto a la solicitud de la C. Rosa Laura Elizondo Garza de Junco de la Vega, a fin de que se otorgue en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación, un área municipal con una superficie de 590.00 m2-quinientos noventa metros cuadrados, siendo esta parte de la vialidad denominada Privada Cipreses del Fraccionamiento La Cima en Este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con una superficie 590.00 m2-quinientos noventa metros cuadrados, siendo esta parte de la vialidad denominada Privada Cipreses del Fraccionamiento La Cima en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el cual fue adquirido, como vialidad desde la autorización del fraccionamiento en comento, tal y como se acredita mediante plano inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 65, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 14-catorce de febrero de 1976-mil novecientos setenta y seis.



Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 16 DE OCTUBRE DE 2020

2

**SEGUNDO.-** En fecha 11-once de junio de 2020-dos mil veinte, se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio, escrito firmado por la C. Rosa Laura Elizondo Garza de Junco de la Vega, a fin de solicitar un área municipal (vialidad), de una porción de la Calle Privada Cipreses, del Fraccionamiento la Cima, de este Municipio colindante a los lotes de su propiedad identificados con los número 05-114-012 y 05-114-011, así como el 05-114-010, propiedad de la señora Diana Garza de Delgado, quien dio su consentimiento para tal efecto, para ser utilizado como acceso privado a las propiedades de sus familias, del cual se comprometen a dar mantenimiento que sea necesario para conservar el área de manera adecuada, además de permitir libre acceso al personal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como a empresas prestadoras de servicios.

**TERCERO. -** La Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitó opiniones y/o visto bueno a las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos y Medio Ambiente, respecto al otorgamiento del área solicitada en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación. Por lo que comentan lo siguiente:

1. En fecha 23-veintitrés de junio de 2020-dos mil veinte, mediante oficio No. SIOP-260/2020, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, menciona que, una vez realizada una inspección física en el área en cuestión, concluyen que en cuanto a materia Pluvial se refiere, no encuentran inconveniente alguno para que se continúen los trámites correspondientes a la solicitud.
2. En fecha 09-nueve de julio de 2020-dos mil veinte, mediante oficio JAFG/SODU/316/2020, la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, señala que no tienen inconveniente para que se continúe con el trámite respecto a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación del área solicitada, y precisar dentro del respectivo contrato ciertas recomendaciones relativas a los servicios públicos.
3. En fecha 15-quinze de septiembre de 2020-dos mil veinte, mediante oficio SSPMA/585/2020, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, informa que se realizaron inspecciones físicas en el área solicitada por las diferentes dependencias de la Secretaría, por lo que se considera positiva la Concesión de Uso, de un área propiedad del patrimonio municipal, de una porción de la Calle Privada Cipreses, del Fraccionamiento la Cima, de este Municipio.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.




San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
JANÉZ y LIBERTAD  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 16 DE OCTUBRE DE 2020

**SEGUNDA.** - De acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

3 Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el área solicitada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público, con una superficie de 590.00 m<sup>2</sup>-quinientos noventa metros cuadrados, siendo esta parte de la vialidad denominada Privada Cipreses del Fraccionamiento La Cima en Este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual fue adquirida, como vialidad desde la autorización del fraccionamiento en comento, tal y como se acredita mediante plano inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 65, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 14-catorce de febrero de 1976-mil novecientos setenta y seis.

**TERCERA.** - Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las concesiones correspondientes sobre bienes de dominio público, se sujetarán en lo que se refiere su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la citada ley.

**CUARTA.** - Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción IV, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiende del periodo constitucional del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 16-dieciséis de octubre del año en curso, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido **POSITIVO** el otorgamiento en Concesión de Uso, Aprovechamiento a la C. Rosa Laura Elizondo Garza de Junco de la Vega, de una porción de área municipal, para ser utilizada como acceso privado a las propiedades colindantes, con una superficie de 590.00 m<sup>2</sup>-quinientos noventa metros cuadrados, siendo esta parte de la vialidad denominada Privada Cipreses del Fraccionamiento La Cima en Este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determina una vigencia de 5-cinco años contados a partir de la firma del respectivo contrato, así como el pago de una contraprestación anual de \$134,419.29 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 29/100 M.N.), actualizándose cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 16 DE OCTUBRE DE 2020



Justicia y Libertad  
Centro, C.P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6400-6400  
www.sanpedro.gob.mx

Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se APRUEBA otorgar en Concesión de Uso y Aprovechamiento a C. Rosa Laura Elizondo Garza de Junco de la Vega, de una porción de área municipal con una superficie de 590.00 m<sup>2</sup>-quinientos noventa metros cuadrados, siendo esta parte de la vialidad denominada Privada Cipreses, del Fraccionamiento La Cima en Este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** - El contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento, tendrá una vigencia de 5-cinco años contados a partir de la firma del respectivo contrato.

**TERCERO.** - Se determina el pago de una contraprestación anual de \$134,419.29 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 29/100 M.N.), actualizándose cada año conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

**CUARTO.** - La Concesión de Uso y Aprovechamiento deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus Contratos.

**QUINTO.** - Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SEXTO.** - Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**SÉPTIMO.** - Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de octubre de 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA  
SÍNDICO PRIMERO  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 16 DE OCTUBRE DE 2020



Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 64200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 9400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

5

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA**  
**CÁCERES**  
**TERCER REGIDOR**  
**Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
***A FAVOR DEL DICTAMEN***

  
**C. KARLA JANETTE FLORES**  
**HERNÁNDEZ**  
**DÉCIMA REGIDORA**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
***A FAVOR DEL DICTAMEN***

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP





Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (54) 8400 4495  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/044/2020/DP  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 16 DE OCTUBRE DE 2020

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidos de octubre del 2020-dos mil veinte, nos fue turnado mediante oficio con referencia SFT-614/2020, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos al **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, que comprenden los movimientos contables y financieros por el periodo del 1º-primero de julio al 30-treinta de septiembre de 2020-dos mil veinte; por lo que en virtud de lo anterior sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Los artículos 2 fracción XII, 7 y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establecen que los Entes Públicos, como el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben presentar al Congreso del Estado de Nuevo León, el Informe de Avance de Gestión Financiera.

**SEGUNDO.**- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 28-veinticocho de abril del 2020-dos mil veinte, aprobó el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte, y su correspondiente envío al Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** - El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 28-veinticocho de julio del 2020-dos mil veinte, aprobó el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte, y su correspondiente envío al Congreso del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.**- Por oficio con referencia SFT-614/2020, de fecha 22-veintidos de octubre del 2020-dos mil veinte, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, fueron presentados a esta H. Comisión, para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos al **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, que contienen la información contable, presupuestaria y programática que refleja la Hacienda Municipal, por el periodo del 1º-primero de julio al 30-treinta de septiembre del 2020-dos mil veinte, debidamente signados por el Presidente Municipal, Secretaria de Finanzas y Tesorera y Síndico Primero.



Juárez y Libertad  
Carretera, S. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 4402 4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con sus artículos 2 fracción XII, 7 y 14, establecen que los Entes Públicos, como el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben presentar en documento por escrito y en forma digital al Congreso del Estado de Nuevo León, Informe de Avance de Gestión Financiera, sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos; que incluye los ingresos percibidos, el ejercicio de los programas previstos en el Presupuesto de Egresos y los saldos del crédito público autorizado por el Congreso. El Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los períodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

**TERCERA. -** El artículo 6, numeral 1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, vigente, señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**CUARTA. -** Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que los Ayuntamientos de los Municipios, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y fracción II, incisos a) y b) de la ley en cita, que para mayor claridad se transcribe a continuación:

*“ Artículo 46.-...*

*I. Información contable, con la desagregación siguiente:*

- a) Estado de actividades;*
- b) Estado de situación financiera;*
- c) Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de flujos de efectivo;*

*...*

*g) Notas a los estados financieros;*

*h) Estado analítico del activo,*

*e) Estado analítico de la Deuda y Otros Pasivos*

*...*

*II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 6430 4490  
www.sanpedro.gob.mx

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Administrativa;
  2. Económica;
  3. Por objeto del gasto, y
  4. Funcional.
- ...."

De conformidad con el artículo 4, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los referidos criterios y los formatos para la presentación de la información, se publicaron el 11-once de octubre de 2016-dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación; en el presente caso, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, presenta el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte. En relación a la difusión de la información financiera que generan los entes públicos, los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, el artículo 33 fracción III, inciso j), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que a la letra establecen lo siguiente:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

"Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de la difusión de la información via internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

"Artículo 56.- La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables."

"Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales."

**Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**

"ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...  
**III. En materia de Hacienda Pública Municipal:**  
 ...

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020



j) *Publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de los recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;*"

**QUINTA.-** La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 33 fracción III, inciso e), y 100 fracción IX, respectivamente, establecen, que es obligación de los Ayuntamientos, enviar cada trimestre al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley; que, es obligación del Tesorero Municipal, remitir al Congreso del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales deberán estar firmados por el Tesorero Municipal, el Presidente Municipal y el Síndico Primero.

**SEXTA. -** La C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, mediante oficio número SFT-614/2020, de fecha 22- veintidós de octubre del 2020-dos mil veinte, presenta a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, que consiste en lo siguiente:

**En Cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:  
Información Contable y Presupuestal**

- Ingresos por Programa
- Ingresos por Programa y Subprograma
- Egresos por Programa
- Egresos por Programa y Subprograma
- Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
- Saldos de Cuentas por Cobrar

**En Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Estado de Actividades
2. Estado de Situación Financiera
3. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Notas a los Estados Financieros
7. Estado Analítico del Activo
8. Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio
9. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
10. Estado Analítico de Ingresos
11. Estado Analítico del Presupuesto de Egresos:
  - Administrativa;
  - Económica;
  - Por objeto del gasto, y
  - Funcional.

**En Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

- Información Financiera y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera
  - Estado de Situación Financiera Detallado (Formato 1)
  - Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Formato 2)
  - Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos (Formato 3)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8496 8496  
www.sanpedro.gob.mx

5

- Balance Presupuestario (Formato 4)
- Estado Analítico de Ingresos Detallado (Formato 5)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto; Formato 6 A)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa; Formato 6 B)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional; Formato 6 C)
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría; Formato 6 D)
- Fondos de Aportaciones del Ramo 33
- Fondo de Infraestructura Social Municipal
- Fondo de Fortalecimiento Municipal
- Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

**SÉPTIMA.-** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones Segunda a la Sexta, así como, de lo que se desprende de las documentos inherentes al **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, indicados en el antecedente Quinto de este Dictamen; en la sesión celebrada el 23-veintitrés de octubre del 2020-dos mil veinte, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación al precitado **Informe de Avance de Gestión Financiera**; se **Acordó** dictaminar en sentido **POSITIVO**, para que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue su aprobación, así como que se autorice su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León, además de su publicación en términos de la legislación aplicable.

En consecuencia, por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 40, fracción IV y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por presentado en tiempo y forma el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, que comprenden la información contable, presupuestaria y programática que refleja la Hacienda Municipal, por el periodo del 1º-primero de julio al 30-treinta de septiembre de 2020-dos mil veinte, para la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los antecedentes y consideraciones contenidas en el cuerpo de este Dictamen.

**SEGUNDO. -** Se **APRUEBA** el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, que comprenden la información contable, presupuestaria y programática que refleja la Hacienda Municipal, por el periodo del 1º-primero de julio al 30-treinta de septiembre de 2020-dos mil veinte,



Juárez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8050-4439  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020

que se anexa al presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones contenidas en el cuerpo de este Dictamen.

**TERCERO.** - Se **AUTORIZA** el envío del **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020 dos mil veinte**, al Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año en curso, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones Segunda, Quinta y Séptima de este instrumento.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, en tiempo y forma el **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, que se indica en el acuerdo que antecede. Adicionalmente el referido **Informe de Avance de Gestión Financiera**, deberá publicarse en el portal oficial en internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento, conforme lo establecen los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 95 fracciones XXII y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen y su anexo que consiste en **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2020-dos mil veinte**, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**SEXTO.** - Gírense las instrucciones a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y Secretaria de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** - Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, A 23 de octubre del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA  
SÍNDICO PRIMERO  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020



Juicio y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 8400 8829  
www.sanpedro.gob.mx

7



**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
CÁCERES  
TERCER REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**



**C. KARLA JANETTE FLORES  
HERNÁNDEZ  
DÉCIMA REGIDORA  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE



Juárez Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T +52 (81) 8400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DEL 2020



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

# ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO  
CHPM 2018-2021/045/2020/DE  
(10 fojas útiles)

23 de Octubre 2020

4



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

# Informe de Avance de Gestión Financiera Tercer Trimestre, 2020

23 de Octubre 2020



## Fundamento Legal

### **De acuerdo con la siguiente legislación, los Municipios están obligados a presentar de manera trimestral, Informe de Avance de Gestión Financiera**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:  
Artículo 115 primer párrafo, fracción IV.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental  
Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), 48, 51, 52, 56 y 58.
- Ley de Disciplina Financiera  
Artículos 4 y 58.
- Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:  
Artículos 2 fracción XII, 7 y 14.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:  
Artículos 33 fracción III, incisos e) y j) y 100 fracción IX.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2020:  
Artículo 6 numeral 1.



## Ingresos por Concepto

Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2020  
(Millas de Pesos)

Concepto	Incurrido 2019	Incurrido 2020	Inc. 2019 vs Inc. 2020		Presup. 2020	Inc. 2020 vs Ppto.		% Integración 2020
			\$	%		\$	%	
Impuestos	143,484	135,993	(7,490)	(5.2)	127,920	8,074	6.3	22.1
Derechos	19,622	12,886	(6,736)	(34.3)	28,846	(15,960)	(55.3)	2.1
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	4,878	7,613	2,735	56.1	0	7,613	100.0	1.2
Productos	46,099	29,035	(17,064)	(37.0)	36,539	(7,504)	(20.5)	4.7
Aprovechamientos	16,679	21,094	4,415	26.5	14,376	6,718	46.7	3.4
<b>Suma Ingresos Propios</b>	<b>230,762</b>	<b>206,621</b>	<b>(24,141)</b>	<b>(10.6)</b>	<b>207,681</b>	<b>(1,069)</b>	<b>(0.6)</b>	<b>33.6</b>
Participaciones Federales	324,552	340,034	15,482	4.8	274,229	65,806	24.0	55.1
Participaciones Estatales	11,219	11,181	(39)	(0.3)	11,150	32	0.3	1.8
Aportaciones Federales	2,986	0	(2,986)	(100.0)	1,545	(1,545)	(100.0)	0.0
Aportaciones Estatales	43,341	34,602	(8,739)	(20.2)	46,964	(12,362)	(26.3)	5.6
Aportaciones Ramo 33	24,070	24,266	196	0.8	23,652	614	2.6	3.9
<b>Suma Participaciones y Aportaciones</b>	<b>406,169</b>	<b>410,084</b>	<b>3,914</b>	<b>1.0</b>	<b>367,539</b>	<b>62,646</b>	<b>14.7</b>	<b>66.6</b>
Otros Ingresos	759	0	(758.9)	(100.0)	811	(811)	(100.0)	0.0
<b>Total Ingresos</b>	<b>637,990</b>	<b>616,706</b>	<b>(20,986)</b>	<b>(3.3)</b>	<b>566,031</b>	<b>60,676</b>	<b>9.0</b>	<b>100.0</b>

## Ingresos por Concepto

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020  
(Millas de Pesos)

Concepto	Incurrido 2019	Incurrido 2020	Inc. 2019 vs Inc. 2020		Presup. 2020	Inc. 2020 vs Ppto.		% Integración 2020
			\$	%		\$	%	
Impuestos	1,118,628	883,249	(235,379)	(21.0)	1,063,340	(180,091)	(16.9)	38.8
Derechos	68,443	47,939	(20,504)	(30.0)	90,433	(42,494)	(47.0)	2.1
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	9,843	9,534	(309)	(3.1)	5,114	4,420	86.4	0.4
Productos	123,970	102,018	(21,952)	(17.7)	116,955	(14,937)	(12.8)	4.5
Aprovechamientos	57,331	42,904	(14,427)	(25.2)	55,849	(12,945)	(23.2)	1.9
<b>Suma Ingresos Propios</b>	<b>1,378,216</b>	<b>1,086,644</b>	<b>(292,571)</b>	<b>(21.2)</b>	<b>1,331,692</b>	<b>(246,047)</b>	<b>(18.5)</b>	<b>47.7</b>
Participaciones Federales	933,561	962,105	28,545	3.1	832,462	129,644	15.6	42.3
Participaciones Estatales	38,947	37,127	(1,820)	(4.7)	37,357	(230)	(0.6)	1.6
Aportaciones Federales	9,961	8,202	(1,759)	(17.7)	5,150	3,052	59.3	0.4
Aportaciones Estatales	116,765	108,603	(8,162)	(7.0)	111,724	(3,121)	(2.8)	4.8
Aportaciones Ramo 33	70,681	72,113	1,432	2.0	70,957	1,156	1.6	3.2
<b>Suma Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,169,916</b>	<b>1,188,161</b>	<b>18,235</b>	<b>1.6</b>	<b>1,067,649</b>	<b>130,500</b>	<b>12.3</b>	<b>52.3</b>
Otros Ingresos	787	2	(784.5)	(99.7)	839	(837)	(99.8)	0.0
<b>Total Ingresos</b>	<b>2,548,917</b>	<b>2,273,797</b>	<b>(276,120)</b>	<b>(10.8)</b>	<b>2,390,180</b>	<b>(116,383)</b>	<b>(4.9)</b>	<b>100.0</b>

**Egresos por Capítulo**  
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2020  
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2019	Incurrido 2020	Inc. 2019 vs Inc. 2020		Presup. 2020	Inc. 2020 vs Ppto.		% de Integración 2020
			\$	%		\$	%	
Servicios Personales	255,042	299,551	44,509	17.5	327,594	(28,044)	(8.6)	30.8
Materiales y Suministros	48,847	55,772	6,925	14.2	55,246	526	1.0	5.7
Servicios Generales	134,695	151,719	17,024	12.6	173,181	(21,472)	(12.4)	15.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	52,805	101,550	48,745	92.3	108,904	(5,354)	(5.0)	10.4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,765	15,193	(12,572)	(45.3)	94,341	(79,148)	(83.9)	1.6
Inversión Pública	70,058	345,681	275,624	393.4	371,039	(25,358)	(6.8)	35.6
Deuda Pública	1,582	2,388	796	50	1,582	796	50	0.2
<b>Total Egresos</b>	<b>690,804</b>	<b>971,654</b>	<b>281,050</b>	<b>64.5</b>	<b>1,129,908</b>	<b>(158,054)</b>	<b>(14.0)</b>	<b>100.0</b>



### Egresos por Capítulo

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020  
(Millas de Pesos)

Concepto	Incurrido 2019	Incurrido 2020	Inc. 2019 vs Inc. 2020		Presup. 2020	Inc. 2020 vs Ppto.		% de Integración 2020
			\$	%		\$	%	
Servicios Personales	715,044	798,094	83,041	11.6	992,723	(194,638)	(19.6)	36.4
Materiales y Suministros	108,091	116,325	8,234	7.6	178,019	(61,694)	(34.7)	5.3
Servicios Generales	325,033	338,212	13,178	4.1	575,967	(237,755)	(41.3)	15.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,283	219,427	69,144	46.0	336,258	(116,832)	(34.7)	10.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,882	87,740	41,877	91.3	202,381	(114,542)	(56.6)	4.0
Inversión Pública	257,673	627,452	369,779	143.5	1,113,118	(485,666)	(43.6)	28.6
Deuda Pública	6,389	7,165	796	13	6,389	796	12	0.3
<b>Total Egresos</b>	<b>1,608,354</b>	<b>2,194,404</b>	<b>586,049</b>	<b>36.4</b>	<b>3,484,835</b>	<b>(1,210,432)</b>	<b>(35.8)</b>	<b>100.0</b>

*[Handwritten signature]*

## Estado de Actividades

Por los 9 meses terminados al 30 de Septiembre de:  
(Miles de Pesos)

	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de Gestión	883,250	1,118,628
Impuestos	57,473	78,286
Derechos	102,019	123,970
Productos	42,904	57,331
Aprovechamientos		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,186,150	1,169,915
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2	787
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>2,273,797</b>	<b>2,546,917</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento	828,431	706,418
Servicios Personales	116,325	108,091
Materiales y Suministros	336,206	312,824
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	38,715	35,782
Subsidios y Subvenciones	24,275	-
Ayudas Sociales	44,281	10,066
Pensiones y Jubilaciones	112,177	104,495
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	2,635	2,621
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	101,042	79,817
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	77,936	104,806
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,682,023</b>	<b>1,464,920</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>591,775</b>	<b>1,083,996</b>

## Estado de Situación Financiera

Al 30 de Septiembre de 2020 y al 31 de Diciembre 2019  
(Miles de Pesos)

	2020		2019	
	2020	2019	2020	2019
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	1,720,897	1,893,024	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	125,061
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	25,725	50,499	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,878
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	269,622	338,609	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	22
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,016,244</b>	<b>2,082,132</b>	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	25,369
			Otros Pasivos a Corto Plazo	434
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>156,764</b>
Inversiones Financieras a LP	125,665	115,320	<b>Pasivo No Circulante</b>	
Bienes Intangibles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,331,096	1,797,261	Deuda Pública a Largo Plazo	42,509
Bienes Muebles	1,102,613	1,062,789	Provisiones a Largo Plazo	296,111
Activos Intangibles	56,006	54,373	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>338,620</b>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(773,059)	(681,354)	<b>Total de Pasivo</b>	<b>495,384</b>
Activos Diferidos	60,414	60,414		<b>634,609</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,902,734</b>	<b>2,408,803</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
<b>Total de Activos</b>	<b>4,918,978</b>	<b>4,490,935</b>	Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	591,775
			Resultado de Ejercicios Anteriores	3,617,806
			Revalúos	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	153,042
			<b>Total Hacienda Pública /</b>	<b>4,423,594</b>
			<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>4,918,978</b>
				<b>4,490,935</b>

San Pedro Garza García N.L. 23 de Octubre 2020  
Así firman el anexo el Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

  
C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES  
TERCER REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

  
C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ  
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

- ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 10 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NUMERO CHPM 2018.2021/045/2020/DE, RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL 2020.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

1. A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 22-veintidos de octubre del 2020-dos mil veinte, nos fue turnado mediante oficios con referencias SFT-0618/2020 y SFT-0622/2020, dictados por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos a las solicitudes de autorización de la vigencia de la contratación de los servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración, respecto del cual esta Honorable Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fechas 15-quince y 17-diecisiete de septiembre y 07-siete, 08-ocho, 09-nueve, 13-trece, 14-catorce, 15-quince, 19-diecinove, 20-veinte de octubre del 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, recibió de diversas áreas de la Administración Municipal, las solicitudes para la contratación de servicios externos identificados con los números 5911, 5930, 5950, 5966, 5894, 5914, 5843, 5823, 5845, 5849, 5850, 5855, 5857, 5858, 5862, 5863, 5866, 5875, 5883, 5885, 5886, 5887, 5888, 5889, 5890, 5891, 5892, 5893, 5896, 5898, 5899, 5900, 5902, 5905, 5906, 5907, 5909, 5922, 5931, 5935, 5937, 5938, 5939, 5940, 5941, 5944, 5945, 5946, 5954, 5960, 5921, 5908, 5934, 5928, 5901, 5929, 5932, 5933, 5915, así como también la petición de contratar 6-seis líneas de telefonía celular incluyendo equipo para la Coordinación de Inspección de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, dichas solicitudes y petición son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** En fecha 19-diecinove y 21-veintiuno de octubre del 2020-dos mil veinte, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió los oficios SA-051/2020 y SA-DA-357-2020 suscritos por la Lic. Laura Lozano Villalobos, Secretaria de Administración y la Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Vigencia		Concepto
		Inicio	Concluye	
1	5930	01/11/2020	31/10/2021	6 servicios de mantenimiento preventivo de 2 equipos Chiller de 70 toneladas.
2	5950	15/12/2020	15/12/2021	Seguro de Responsabilidad Civil para áreas protegidas del DIF San Pedro
3	5966	15/11/2020	16/11/2021	Servicio de seguimiento de calificación de la calidad crediticia a la deuda pública del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DE 2020



San Pedro Garza García  
Gobierno Municipal  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 8400 4400  
www.sanpedro.gob.mx

2

4	5894	20/11/2020	20/11/2021	Seguro de reembolso de gastos médicos por accidentes, seguro de muerte, accidente y pérdidas orgánicas escala B, para el personal de Hass que trabaja por horas y de servicio social.
5	5914	12/12/2020	11/12/2021	Soporte especializado de redes y telefonía.
6	5843	16/12/2020	15/12/2021	Servicios de gestión de cartera vencida de contribuciones, multas y demás ingresos municipales.
7	5823	01/01/2021	31/12/2021	Soporte al sistema del portal validador de CFDI.
8	5845	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimientos preventivos y correctivos en forma mensual para dos elevadores (4268 y 4269), ubicados en el edificio del estacionamiento.
9	5849	01/01/2021	31/12/2021	Póliza de mantenimiento preventivo en forma mensual a la planta eléctrica de emergencia ubicada en el edificio del estacionamiento.
10	5850	01/01/2021	31/12/2021	Servicio de fumigación interior y exterior en las instalaciones del edificio del estacionamiento.
11	5855	01/01/2021	31/12/2021	Emisión y administración de tarjetas personalizadas de despensa con chip para el personal de la Administración.
12	5857	01/01/2021	31/12/2021	Servicio de Hosting y mantenimiento preventivo y correctivo para los parquímetros ubicados en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
13	5858	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento a la planta eléctrica de emergencia del Centro de Cómputo.
14	5862	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo anual de 2-dos equipos de aire acondicionado del Centro de Cómputo.
15	5863	01/01/2021	31/12/2021	Arrendamiento de oficina de la Coordinación General de Parquímetros, ubicada en Río Mississippi núm. 212, Depto. 2, Segundo Piso, Col. Del Valle, en San Pedro Garza García, N.L.
16	5866	01/01/2021	31/12/2021	Aplicación móvil para el pago de parquímetros y multas de parquímetros a través de teléfonos inteligentes y pre-pagos en efectivo en negocios afiliados.
17	5875	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento anual al equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) para los equipos del Centro de Cómputo.
18	5883	01/01/2021	31/12/2021	Póliza de mantenimiento para el sistema de detección de incendio para el edificio del estacionamiento.
19	5885	01/01/2021	31/12/2021	Suministro de Gasolina Magna y Premium para los vehículos de las diversas dependencias del Municipio.
20	5886	01/01/2021	31/12/2021	Suministro de Diésel para los vehículos de las diversas dependencias del Municipio.
21	5887	01/01/2021	31/12/2021	Auditoría de los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y Auditoría del I.M.S.S. Ejercicio Fiscal 2021.
22	5888	01/01/2021	31/12/2021	Servicios Hospitalarios a cargo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, S.A. de C.V.
23	5889	01/01/2021	31/12/2021	Servicios Hospitalarios a cargo del Hospital Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.
24	5890	01/01/2021	31/12/2021	Servicios Hospitalarios a cargo del Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DE 2020



San Pedro Garza García  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Justicia y Libertad  
Centro, C. P. 66200.  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (51) 6401 4400  
www.sanpedro.gob.mx

3

25	5891	01/01/2021	31/12/2021	Servicios Hospitalarios a cargo de Swiss Hospital, S.A.P.I. de C.V.
26	5892	01/01/2021	31/12/2021	Servicios Hospitalarios a cargo de H.S.P. San Pedro Hospital, S.A. de C.V.
27	5893	01/01/2021	31/12/2021	Servicios Hospitalarios a cargo de Fundación Santos y de la Garza Evia IBP
28	5896	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo en forma mensual a manejadoras de agua, compresores y evaporadores chillers clima central del C2, C4 y DARE.
29	5898	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo profundo y correctivo mensual al sistema de 3 aires acondicionados ubicados en la Sría. de Seguridad Pública.
30	5899	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo profundo y correctivo mensual a equipo UPS ubicado en el C4 y C2
31	5900	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo profundo y correctivo mensual a 4 elevadores ubicados 3 en C2 y 1 en C4 San Pedro.
32	5902	01/01/2021	31/12/2021	Gas LP para el Cuartel Militar
33	5905	01/01/2021	31/12/2021	Arrendamiento de inmuebles para resguardo de vehículos oficiales en desuso.
34	5906	01/01/2021	31/12/2021	Servicio de Seguridad en traslados y proceso de valores para las áreas de Ingresos y Coord. General de Parquímetros.
35	5907	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo y profundo y correctivo mensual a las plantas de emergencia del C2 y C4
36	5909	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento a la bomba contra incendios, detectores de humo, estaciones manuales, entre otros, del C2 y C4.
37	5922	01/01/2021	31/12/2021	Servicio de limpieza del Centro Deportivo FUD y sus áreas perimetrales.
38	5931	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento preventivo al elevador del Museo El Centenario.
39	5935	01/01/2021	31/12/2021	Gestor de ligas Web que permita administrar de forma más eficiente los torneos de ligas del Municipio.
40	5937	01/01/2021	31/12/2021	Servicio de confinamiento de desechos sólidos y basura vegetal, recolectados en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
41	5938	01/01/2021	31/12/2021	Monitoreo y propuesta del sistema de seguridad (alarma) en la Incubadora de Negocios.
42	5939	01/01/2021	31/12/2021	Mantenimiento de albercas municipales.
43	5940	01/01/2021	31/12/2021	Servicios de monitoreo y respuesta al sistema de seguridad las 24 horas del día los 365 días del año para las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coord. de Política Social.
44	5941	01/01/2021	31/12/2021	Sistema de alarma y monitoreo 24 horas del día los 365 días del año para los Centros Comunitarios Pinos y Luis Echeverría.
45	5944	01/01/2021	31/12/2021	Servicio a la calidad crediticia en escala nacional e internacional del municipio de San Pedro Garza García, N.L.
46	5945	01/01/2021	31/12/2021	Servicio de traslados y atención en casos de emergencias y urgencias médicas en áreas protegidas del DIF San Pedro.



Juarez y Libertad  
Centro, C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81) 6407 4407  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DE 2020

4

47	5946	01/01/2021	31/12/2021	Estancia Geriátrica y Psiquiátrica para familias en condiciones vulnerables en situación de emergencia (pacientes con enfermedades psicológicas agresivas).
48	5954	01/01/2021	31/12/2021	Estancia Geriátrica y Psiquiátrica para familias en condiciones vulnerables en situación de emergencia (pacientes con alto nivel de enfermedades psicológicas pasivas o moderadas).
49	5960	01/01/2021	31/12/2021	Monitoreo y seguimiento al sistema de alarmas de distintos edificios de la Secretaría de Cultura y Educación.
50	5921	14/02/2021	13/02/2022	Suministro de Medicamentos para derechohabientes del Servicio Médico
51	5908	16/02/2021	15/02/2022	Servicio de vigilancia para algunas dependencias municipales.
52	5934	27/02/2021	26/02/2022	Arrendamiento de inmueble para uso de bodega de la Dirección de Patrimonio.
53	5928	01/03/2021	28/02/2022	Servicios de Laboratorio para derechohabientes del Servicio Médico
54	5901	02/03/2021	01/03/2022	Capacitación de preparatoria abierta para el personal de la Administración y Seguridad Pública.
55	5929	01/05/2021	30/04/2022	Servicios de Radiología para derechohabientes del Servicio Médico.
56	5932	01/05/2021	30/04/2022	Arrendamiento de oficinas para el Museo El Centenario, ubicado en la calle Morelos 317 Nte., en el Centro de San Pedro Garza García, N.L.
57	5933	01/05/2021	30/04/2022	Arrendamiento de oficinas para el Museo El Centenario, ubicado en la calle Morelos 338 Nte., en el Centro de San Pedro Garza García, N.L.
58	5915	12 meses		Internet empresarial alterno de alta velocidad.
59	S/N	12 meses		6-seis líneas de telefonía celular incluyendo equipo para la Coord. De Inspección de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.
60	5911	01/03/2021	02/01/2024	Contratación de servicios de Telecomunicaciones para mantener la operación del Municipio en todas las Dependencias (Telefonía, Internet, enlaces privados entre edificios).

También se informó a esta Comisión por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, que la solicitud antes mencionada se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/5FT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DE 2020



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad  
Centro.- C. P. 66300  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (81) 6600 4600  
www.sanpedro.gob.mx

del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b), e) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

5 **SEGUNDA.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

**TERCERA.-** Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 23-veintitres de octubre del año en curso, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido **POSITIVO** las vigencias de las contrataciones de los servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, las cuales se señalan en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN, y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal,

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se APRUEBA la celebración de los contratos de los servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración descritos en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación de los servicios descritos en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, a la C. Secretaria de Administración, a la C. Directora de Adquisiciones, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo



Julio 12 y Libertad  
Carretera C. P. 66200  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. 452 (051) 6400-4400  
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DE 2020

León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

6

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de octubre de 2020  
**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN**  
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**  
**MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
**SÍNDICO PRIMERO**  
**Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

  
**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA**  
**CÁCERES**  
**TERCER REGIDOR**  
**Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

  
**C. KARLA JANETTE FLORES**  
**HERNÁNDEZ**  
**DÉCIMA REGIDORA**  
**Y VOCAL DE LA COMISIÓN**  
**A FAVOR DEL DICTAMEN**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT



Juicio y Libertad  
Centro, C. P. 46300  
San Pedro Garza García, N. L.  
T. +52 (56) 8400 4400  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/046/2020/SFT  
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE OCTUBRE DE 2020

# VARIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
	2020	2019	2020	2019
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	2,371,822	1,226,690	193,869	237,832
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	-	-
INVENTARIOS	-	-	-	-
ALMACENES	-	-	-	-
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	-	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,371,822</b>	<b>1,226,690</b>	<b>193,869</b>	<b>237,832</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-	-	-	-
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	-	-	-	-
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	486,247	476,329	-	-
BIENES MUEBLES	58,369	58,369	-	-
ACTIVOS INTANGIBLE	382,571	364,256	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	-	-	-	-
ACTIVOS DIFERIDOS	-	-	-	-
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	-	-	-
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>362,046</b>	<b>170,442</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>				
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>362,046</b>	<b>170,442</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>193,869</b>	<b>237,832</b>	<b>193,869</b>	<b>237,832</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>				
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	-	-	-	-
APORTACIONES	-	-	-	-
DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>				
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,180,688	600,276	1,180,688	600,276
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,159,300	559,023	1,159,300	559,023
REVALUOS	-	-	-	-
RESERVAS	-	-	-	-
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,359,996	1,359,300	2,359,996	1,359,300

TOTAL DEL ACTIVO	2,533,867	1,397,132	
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			3,159,300
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			-
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			-
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,533,867	1,397,132	1,897,132
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			

Prepared by PFCOH

"Dejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Nancy Salas de Vega*  
 LIC. NANCY MARIA SALAS MARTINEZ  
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON		
ESTADO DE ACTIVIDADES		
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
IMPUESTOS	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-
DERECHOS	-	-
PRODUCTOS	-	-
APROVECHAMIENTOS	8,749	48,000
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	52,000
	<u>8,749</u>	<u>100,000</u>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	594,811	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,000,000	4,703,912
	<u>4,594,811</u>	<u>4,703,912</u>
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
INGRESOS FINANCIEROS	23,617	40,721
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	-	-
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	-	-
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	13,040	75,147
	<u>36,657</u>	<u>115,868</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<u>4,640,217</u>	<u>4,919,780</u>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	2,846,866	3,477,770
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,423	40,866
SERVICIOS GENERALES	570,915	666,910
	<u>3,441,204</u>	<u>4,185,546</u>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-
AYUDAS SOCIALES	-	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-
DONATIVOS	-	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		
PARTICIPACIONES	-	-
APORTACIONES	-	-
CONVENIOS	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>

<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COSTO POR COBERTURAS	-	-
APOYOS FINANCIEROS	-	-
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	18,315	53,938
PROVISIONES	-	-
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	-	-
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	-	-
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	-	-
OTROS GASTOS	-	80,019
	18,315	133,958
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>3,459,518</b>	<b>4,319,504</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>1,180,698</b>	<b>600,276</b>

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

*Nancy Salas Martinez*  
 LIC. NANCY MARIA SALAS MARTINEZ  
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

**ACUERDO QUE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LLEVAR A CABO UN PROCESO PARTICIPATIVO ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DEL NOMBRE DEL “PARQUE CENTRAL”.**

**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 115 fracciones, I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35, apartado a, fracción I, y apartado b, fracciones II, III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16, fracciones II, III, XI y XIII, 17, 25, fracción VI, y 54, inciso a), fracciones VII y IX, e inciso d), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 3 a 5, y 7, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como en el punto cuarto, fracción II, y punto quinto, fracción I, de la Declaratoria de Emergencia expedida el 17 de marzo de 2020 por el suscrito Presidente Municipal, **EXPIDO** el presente **ACUERDO QUE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LLEVAR A CABO UN PROCESO PARTICIPATIVO ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DEL NOMBRE DEL “PARQUE CENTRAL”**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine y están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a lo que dispone la ley.

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, apartado a, fracción I, y apartado b, fracciones II, III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERA.** Que los artículos 15, 16, fracciones II, III, XI y XIII, y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene las de dirigir y vigilar el correcto funcionamiento y ejercicio de la administración pública municipal; vigilar la correcta ejecución de los planes y programas del Municipio; realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400-4400  
sanpedro.gob.mx

adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales; y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales aplicables; para lo cual, puede auxiliarse en las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTA.** Que los artículos 25, fracción VI, y 54, inciso a), fracciones VII y IX, e inciso d), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, disponen que corresponde a la administración pública municipal que encabeza el Presidente Municipal, a través de la dependencia denominada Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, entre otras actividades, el estimular la participación en los asuntos públicos municipales; impulsar nuevos esquemas de participación en el Municipio; y promover e incentivar la democracia participativa de la ciudadanía en la toma de decisiones de la administración pública municipal.

**QUINTA.** La pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus, COVID-19) es un caso extraordinario que ha durado varios meses en este Municipio (abril a la fecha). Sin embargo, es de suma importancia que la Administración encuentre las formas idóneas para continuar fomentando la participación ciudadana. Aun y con pandemia, la participación ciudadana es fundamental para garantizar el carácter democrático del Estado de Derecho. Por ello, en el punto cuarto, fracción II, y el punto quinto, fracción I, de la Declaratoria de Emergencia expedida el 17 de marzo de 2020 por el suscrito Presidente Municipal, se instruye a la administración pública municipal a suspender los eventos masivos y a hacer uso de todos los medios tecnológicos necesarios para poder celebrar asambleas, comités, reuniones y cualesquier otros tipos de mecanismos de participación ciudadana.

**SEXTA.** Ahora bien, en marzo de este año se publicó el Proyecto Ejecutivo del “Parque Central” de San Pedro Garza García; un parque para la familia, con dos mil metros cuadrados de áreas de juegos para niños y niñas, andadores y plazas de estar para personas adultas, un área delimitada para mascotas, un lago, puentes e infraestructura ideal para el deporte, tal y como una trotapista de tartán de 1.3 km, una ciclopista de 1.44 km y canchas de juego informal, así como respetando con la naturaleza, pues de proyecta saneamiento del Arroyo El Capitán, la preservación de especies de la zona, la plantación de 80 árboles adicionales, rescate y saneamiento de las áreas verdes existentes. Queremos involucrar más a la ciudadanía en este importante proyecto. Por eso, es que en el entendido de lo manifestado en las Consideraciones anteriores, hemos decidido diseñar un proceso participativo abierto a la ciudadanía sampetrina de todos los grupos etarios, para que juntos y juntas decidamos el nombre que debe llevar este gran parque. Es fundamental la participación de todos y todas las sampetrinas: personas adultas, adultas mayores y también niños, niñas y adolescentes para que San Pedro Garza García continúe siendo punta de lanza en mecanismos innovadores de participación ciudadana a nivel nacional.

**SÉPTIMA.** Que con fundamento en los artículos 3 a 5, y 7, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Republicano Ayuntamiento elegir la nomenclatura de vías y espacios



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

abiertos públicos, a propuesta de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura, quien a su vez, tiene la facultad de invitar a autoridades y ciudadanos a colaborar en sus actividades y de recibir propuestas de alguno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento o de por lo menos 10 ciudadanos.

**OCTAVA.** Por ello, el proceso participativo que se propone y se denominará "Tu Parque Busca Nombre", tendrá por objeto que los ciudadanos propongan nombres para el "Parque Central" y luego voten por su preferido, procurando que se utilicen mecanismos tecnológicos para el desarrollo del proceso, así como las medidas de contingencia necesarias para cuidar la salud de la población. Los requisitos para participar serían: ser persona mexicana, residente de San Pedro Garza García, mayor de edad y tener un usuario registrado en la plataforma digital que se cree para tal efecto, o bien, ser persona mexicana, residente de San Pedro Garza García y tener mínimo doce años de edad. El nombre ganador en el proceso participativo será directamente propuesto por el Presidente Municipal a la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura, para que ésta lo proponga al Republicano Ayuntamiento para su votación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LLEVAR A CABO UN PROCESO PARTICIPATIVO ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DEL NOMBRE DEL "PARQUE CENTRAL"**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a realizar todas las acciones que sean necesarias para llevar a cabo un proceso participativo abierto denominado "Tu Parque Busca Nombre" con el objeto de que las personas residentes del Municipio participen en la nomenclatura del "Parque Central", en los términos de este Acuerdo y de la Convocatoria Pública que al efecto se expida.

**SEGUNDO.-** El proceso participativo abierto denominado "Tu Parque Busca Nombre" operará de la siguiente manera:

- a. El Presidente Municipal expedirá una Convocatoria Pública, que deberá estar abierta por un periodo mínimo de 10 días hábiles.
- b. Solamente podrán participar las personas mexicanas, que residan en San Pedro Garza García, que tengan mínimo 12 años cumplidos y que realicen el procedimiento en el tiempo y la forma establecida en la Convocatoria Pública.
- c. En la Convocatoria Pública se establecerán las bases que detallen los requisitos y procedimiento de registro para participar en este proceso participativo abierto. Sin embargo, deberá tomar en cuenta por lo menos tres etapas: (i) recepción de ideas; (ii) selección de ideas finalistas; y (iii) votación.



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

4

- d. Conforme a los resultados de la votación, el nombre que obtenga un mayor número de votos deberá ser propuesto por el Presidente Municipal a la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura, para que ésta a su vez lo proponga al Republicano Ayuntamiento para su votación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana a coordinar este proceso participativo abierto denominado "Tu Parque Busca Nombre" y al resto de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal a auxiliar a esta Secretaría en la ejecución del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese para mayor difusión en la Gaceta Municipal.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de octubre de 2020.**



**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. JOSÉ DÁVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO ABIERTO DENOMINADO “TU PARQUE BUSCA NOMBRE” PARA LA ELECCIÓN DEL NOMBRE DEL “PARQUE CENTRAL”.**

**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 115 fracciones, I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35, apartado a, fracción I, y apartado b, fracciones II, III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16, fracciones II, III, XI y XIII, 17, 25, fracción VI, y 54, inciso a), fracciones VII y IX, e inciso d), fracción VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 3 a 5, y 7, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como en el punto cuarto, fracción II, y punto quinto, fracción I, de la Declaratoria de Emergencia expedida el 17 de marzo de 2020 por el suscrito Presidente Municipal; y en el punto segundo del Acuerdo que Instruye a la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León a llevar a cabo un proceso participativo abierto para la nomenclatura del “Parque Central”, **EXPIDO** la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO ABIERTO DENOMINADO “TU PARQUE BUSCA NOMBRE” PARA LA ELECCIÓN DEL NOMBRE DEL “PARQUE CENTRAL”**; por lo cual me permito presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**ÚNICO.** Que en fecha 05 de octubre de 2020, el suscrito Presidente Municipal, en ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, expedí el Acuerdo que Instruye a la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León a llevar a cabo un proceso participativo abierto para la elección del nombre del “Parque Central”, mismo que en su punto primero decreta la creación de un un proceso participativo abierto denominado “Tu Parque Busca Nombre” con el objeto de que las personas residentes del Municipio decidan sobre el nombre del “Parque Central” de San Pedro Garza García. Asimismo, el punto segundo establece que el proceso participativo abierto denominado “Tu Parque Busca Nombre” iniciará con la expedición de una Convocatoria Pública por parte del suscrito, la cual deberá estar abierta por un periodo mínimo de 10 días hábiles, tomar en cuenta tres etapas mínima del proceso y permitir la participación de todas las personas mexicanas de mínimo 12 años que residan en el Municipio y que realicen el procedimiento en el tiempo y la forma establecida en la Convocatoria Pública, así como prever que los resultados de la votación serán tomados en cuenta por la Administración Pública Municipal y el nombre con mayor votación será directamente propuesto por el Presidente Municipal a la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura, para que ésta lo proponga al Republicano Ayuntamiento para su votación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se expide la Convocatoria Pública para el proceso participativo abierto denominado "Tu Parque Busca Nombre" para la nomenclatura del "Parque Central" del Municipio de San Pedro Garza García; al tenor de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** El proceso participativo abierto denominado "Tu Parque Busca Nombre" para la elección del nombre del "Parque Central" del Municipio de San Pedro Garza García se llevará a cabo del día 5 de octubre al 02 de noviembre del año 2020.

**SEGUNDA.-** Las etapas del proceso serán las siguientes:

- a) **Primera etapa: Recepción de ideas.-** Del día 5 de octubre al 18 de octubre del año 2020, las personas participantes podrán enviar sus propuestas a través de la página del Municipio en la siguiente liga directa: <https://sanpedro.gob.mx/parques/parquecentral/tuparquebuscanombre/tu-parque-busca-nombre.html>. Las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Pertener a alguna de las siguientes categorías:
  - 1) Experiencia: Propuestas de nombre relacionadas a la experiencia de visitar un área verde como lo será el "Parque Central".
  - 2) Agua: Propuestas de nombre relacionadas al elemento de agua en el "Parque Central" y en nuestra ciudad.
  - 3) Árboles, arbustos, plantas y flores: Propuestas de nombre relacionadas a la flora de nuestra ciudad y región, especies que encontrarás en el "Parque Central".
  - 4) Fauna local: Propuestas de nombre relacionadas a las especies que viven en el ecosistema del "Parque Central".
- ii) Incluir un breve párrafo que explique la razón detrás del nombre que se propone.
- iii) Cumplir con las siguientes reglas de nombres permitidos y no permitidos:
  - 1) El nombre propuesto deberá estar en idioma español.
  - 2) El nombre propuesto deberá pertenecer a una de las categorías establecidas.



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

3

- 3) El nombre propuesto no deberá ser ofensivo hacia ninguna persona, cultura, religión, raza, grupo social o sector de la población, tanto nacional como internacional.
- 4) El nombre propuesto no deberá tener un doble significado que pueda ofender a la moral pública.
- 5) El nombre propuesto no deberá estar ligado o relacionado a ninguna marca, negocio, producto, religión o causa política.

- b) **Segunda etapa: Selección de ideas finalistas.**- Del día 19 de octubre al 22 de octubre de 2020, se conformará un Consejo Especial integrado por miembros destacados de la comunidad y representantes de los vecinos, a efecto de seleccionar las propuestas finalistas, por mayoría simple de los integrantes de este consejo. El Consejo Especial estará integrado por miembros de los siguientes sectores de la sociedad: Comunidad Local de Arquitectos y Paisajistas (a través del Colegio de Arquitectos de Nuevo León y la Academia Nacional de Arquitectura, Capítulo Monterrey), asesores de comunicación, representantes de los vecinos inmediatos al "Parque Central" (a través de la Junta de Vecinos Fuentes del Valle y niños y niñas del grupo local de Scouts), los Presidentes de Consejos Ciudadanos relacionados al tema (es decir, del Consejo Consultivo Ciudadano de Gobierno para Resultados, Consejo Consultivo Ciudadano de Innovación y Participación Ciudadana, Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes).

La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana será la encargada de determinar la conformación del Consejo Especial, debiendo escoger mínimo una persona de cada uno de los sectores mencionados y debiendo estar conformado por un número impar de integrantes. El Consejo Especial, una vez integrado, deberá de conocer la totalidad de propuestas generadas por la ciudadanía, agrupadas por categoría y por número de veces que se haya repetido una misma propuesta, en su caso, información que le será facilitada por la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana. El Consejo Especial deberá reunirse, ya sea a través de plataformas tecnológicas o presencialmente, según las condiciones de seguridad y de salud lo permitan, y deberá emitir su selección de nombres finalistas. Esta selección será publicada a más tardar el día 23 de octubre del año 2020.

- c) **Tercera etapa: Votación.**- Del día 23 de octubre al 29 de octubre del año 2020, deberán estar publicadas las propuestas finalistas en la página del Municipio preparada para este ejercicio, a efecto de que las y los sampetrinos puedan emitir su voto. La dinámica de votación será la siguiente:

- i) **Votos por personas adultas.**- Las personas mexicanas, residentes del Municipio y de 18 años de edad cumplidos o más, podrán votar a través de la página del Municipio preparada para este ejercicio, siempre y cuando tengan



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

un usuario registrado en dicha plataforma; para lo cual deberán ingresar un correo electrónico y su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ii) **Votos por niños, niñas y adolescentes.**- Los niños, niñas y adolescentes mayores de 12 a 17 años de edad cumplidos tendrán un día de votación presencial en un lugar público, abierto y al aire libre, siguiendo los siguientes lineamientos:

- 1) Solamente podrán emitir su voto si al acudir al día de votación presencial muestran al personal del Municipio designado la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de alguno de sus padres de familia o de su tutor legal.
- 2) El día de votación presencial se llevará a cabo el día sábado 24 de octubre del año 2020, de las 10:00 a las 16:00 horas, en el lugar denominado "Parque Mississippi", sito en la Calle Río Mississippi #270 Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.
- 3) Se instalará una casilla con una urna para votar, misma que estará sanitizada. Estarán presentes por lo menos un representante de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y un Contralor Ciudadano. Cada persona deberá guardar distancia entre las demás de por lo menos dos metros. Al acercarse a la casilla, se deberán tomar la temperatura, poner gel antibacterial, usar cubrebocas y sanitizar sus zapatos en el tapete sanitizante.
- 4) Cada persona que llegue a votar deberá seguir las mismas instrucciones del punto anterior y proceder a mostrar al representante de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana (sin entregar) los dos documentos a los que hace referencia el punto (1), quien al observarlos determinará si la persona cumple con los requisitos para votar. De ser el caso, le entregará una boleta para que la persona emita su voto de forma libre y secreta y la deposite en la urna. Hecho lo anterior, la persona deberá retirarse del lugar.
- 5) Al finalizar esta votación física, el Contralor Ciudadano y los representantes de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana realizarán el conteo de los votos y los resultados que se plasmarán en un acta de escrutinio y cómputo, la cual deberá firmarse por mínimo un representante de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y el Contralor Ciudadano.



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx

- iii) **Sumatoria de votos.-** Finalmente, se sumarán los votos emitidos en la modalidad presencial a los emitidos en la página de internet preparada para esta iniciativa, para contar con los resultados finales. Los resultados finales serán publicados como mínimo en el Portal Oficial de Internet del Municipio el día 02 de noviembre de 2020. En caso de haber empate, se realizará una segunda votación para escoger el nombre ganador. El nombre que haya obtenido la mayor cantidad de votos será directamente propuesto por el Presidente Municipal a la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura, para que ésta lo proponga al Republicano Ayuntamiento para su votación.

**TERCERA.-** La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana será la encargada de coordinar este proceso participativo abierto denominado "Tu Parque Busca Nombre" y el resto de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal auxiliarán a esa Secretaría en lo que resulte necesario.

**CUARTA.-** Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria Pública será resuelta por el Presidente Municipal.

**QUINTA.-** La Convocatoria Pública entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará para mayor difusión en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de octubre de 2020.

  
C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JOSÉ DÁVALOS SILLER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Juárez y Libertad  
Centro, C.P. 66200 San  
Pedro Garza García, N.L.  
T. +52 (81)8400.4400  
sanpedro.gob.mx



GACETA MUNICIPAL No. 314 OCTUBRE 2020.

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento.  
San Pedro Garza García.

Palacio Municipal.  
San Pedro Garza García, Nuevo León.  
Juárez y Libertad s/n.  
Centro de San Pedro.  
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230.